



RAINFOREST ALLIANCE
PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN 2020

REGLAS PARA ENTES DE CERTIFICACIÓN

Fecha de publicación: 30/06/2020

Versión: 1.0

SA-R-GA-2-V1

**RAINFOREST
ALLIANCE**

Fecha de publicación:	Fecha vincula	Fecha de vencimiento:
30 de junio del 2020	1 de julio del 2021	Hasta nueva versión
Desarrollado por:	Aprobado por:	
Departamento de Estándares y Aseguramiento de Rainforest Alliance	Director de Estándares y Aseguramiento	
Relacionado con (código y nombre de los documentos, si procede):		
Sustituciones:		
Documentos de aseguramiento previos a la fusión de Rainforest Alliance y UTZ		
Número y texto de la cláusula o criterio (si procede)		
Aplicable a:		
Rainforest Alliance, Titulares de Certificado y Entes de Certificación		
Países/Regiones:		
Alcances geográficos aprobados para los Entes de Certificación		
Cultivos:	Tipos de organizaciones	
Cultivos arbóreos (tales como café, cacao), té, frutas (como bananos, cocos y piñas), nueces (como avellanas) y de flor cortada.	Entes de Certificación	

Sobre Rainforest Alliance

Rainforest Alliance está creando un mundo más sustentable al utilizar las fuerzas sociales y las del mercado para proteger a la naturaleza y mejorar la vida de los agricultores y las comunidades forestales.

Aviso de responsabilidad sobre la traducción

Para cualquier pregunta relacionada con la exactitud de la información contenida en la traducción, favor de consultar la versión oficial en inglés.

Cualquier discrepancia o diferencia hallada en la traducción no es vinculante y no tiene efecto alguno en los fines de las auditorías o certificaciones.

Para más información

Para más información sobre la Rainforest Alliance, puede visitar www.rainforest-alliance.org, o puede contactarnos en info@ra.org

REGLAS PARA ENTES DE CERTIFICACIÓN..1

INTRODUCCIÓN4

Resumen de las Reglas de Aseguramiento & Sistema.....4
Enfoque basado en riesgo5
Monitoreo de Datos.....5
Auditorías reforzadas5
Uso del presente documento6
Términos, definiciones y abreviaturas..6
Formas verbales clave6
Implementación.....6
Documentos de referencia7
Contacto con Rainforest Alliance7
Cumplimiento de las leyes aplicables.7

CAPÍTULO 1: REGLAS PARA AUTORIZAR A LOS ENTES DE CERTIFICACIÓN8

Introducción8
Objetivos del capítulo8
1.1 PROCESO DE AUTORIZACIÓN8
Disposiciones generales8
Solicitud de Aprobación para Entes de Certificación12
Evaluación de la solicitud12
Capacitación12
Autorización.....12
Publicación de los Entes de Certificación autorizados y su alcance13
1.2 Reglas Generales de Autorización15
Disposiciones generales15
Acreditaciones ISO/IEC 17065 y 1702116
Alcance de la autorización17
Estructura organizativa, cuestiones jurídicas y contractuales18
Acuerdo de certificación18
Disposiciones generales21

Evaluación previa22
Servicio de capacitación.....24
Responsabilidad y financiamiento....25
Confidencialidad e información pública.....25
Gestión de imparcialidad y conflicto de intereses.....27
Certificación ética para prevenir el fraude y la corrupción29
Procedimiento de quejas.....30
Procedimiento de apelación32
Reglas para la difusión de información y documentos de certificación oficiales.....33
Control de documentos y registros...33
Evaluación de las leyes aplicables ...34
Evaluación de Riesgo35
Gestión de competencia.....36
Evaluación de capacidad de los Entes de Certificación37
Examen de gestión38
Contribuciones de los interesados39

1.4 MONITOREO DE ENTES DE CERTIFICACIÓN39
Disposiciones generales39

1.5 SANCIONES.....44
Disposiciones generales44
Advertencia45
Tarjeta amarilla45
Tarjeta Roja46
Cancelación.....48
Sanciones para los auditores48
Reactivación del estado de auditor 51
Apelaciones ante Rainforest Alliance.....51

1.6 COSTOS DE ASEGURAMIENTO52

Anexo 153

CAPÍTULO 2: REGLAS PARA EL PERSONAL DE LOS ENTES DE CERTIFICACIÓN54

Introducción54
Referencias Normativas Adicionales.54
Objetivos55
Alcance e implementación55
2.1 ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL ENTE DE CERTIFICACIÓN56
Gestión del Programa56
Equipo de Auditoría.....60
2.2 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PERSONAL63
Requisitos para todo el personal63
Equipo de Gestión del Programa64
Categorías de Equipos de Auditoría .67
Aprendiz:67
Auditor:68
Auditor Líder.....69
Instructor.....70

INTRODUCCIÓN

El Programa de Certificación de Rainforest Alliance 2020 proporciona la base de nuestro enfoque para "reimaginar la certificación" – nuestra visión para el futuro de la certificación. El nuevo estándar, el sistema de aseguramiento y los sistemas de datos y tecnología relacionados, están diseñados para brindar más valor a las muchas personas y empresas alrededor del mundo que utilizan la certificación de Rainforest Alliance como una herramienta esencial para contribuir a la producción agrícola sostenible y a las cadenas de suministro.

Las fincas, grupos de fincas y organizaciones de cadena de suministro que cumplan con todos los requisitos aplicables al Estándar de Agricultura Sostenible, y con los de procesos de las Reglas de Aseguramiento de Rainforest Alliance podrán entonces, vender, enviar y/o comprar sus productos con la certificación Rainforest Alliance Certified.

Para ampliar el impacto del Programa de Certificación de Rainforest Alliance y para salvaguardar la integridad, calidad, competitividad y credibilidad del sistema, Rainforest Alliance trabaja con Entes de Certificación independientes (ECs) alrededor del mundo. Los Entes de Certificación autorizados se dedican a certificar fincas, grupos de productores y organizaciones de cadenas de suministro bajo el Estándar de Agricultura Sostenible de Rainforest Alliance 2020.

Rainforest Alliance es miembro pleno de ISEAL y está comprometido con el Código Ético ISEAL y respalda sus Diez Principios de Credibilidad, que representan los valores fundamentales en los que se sustentan los estándares de sostenibilidad efectivos. Asimismo, Rainforest Alliance también aplica los principios del código ISEAL de buenas prácticas: El Código de Buenas Prácticas para el Establecimiento de Normas Sociales y Ambientales (Código de Establecimiento de Normas), el Código de Buenas Prácticas para Evaluación de Impacto de las Reglas Sociales y Ambientales (Código de Impacto), y el Código de Buenas Prácticas para el Aseguramiento de Conformidad con las Reglas Sociales y Ambientales (Código de Aseguramiento).

SA-R-GA-2-V1

Rainforest Alliance gestiona y es responsable de un Sistema de Aseguramiento para Entes de Certificación. Ya que la certificación de Rainforest Alliance continúa expandiéndose a nivel global, nuestra meta es fomentar un sistema de gran credibilidad y rigor. Los servicios de auditoría y certificación prestados bajo el Sistema de Aseguramiento mantienen y aseguran un sentido general del propósito, así como un compromiso para la alta calidad, integridad, consistencia y transparencia, que también se refleja en el compromiso para la mejora continua de los sistemas, la documentación y los procesos. El acceso de los pequeños propietarios al sistema es muy importante para Rainforest Alliance, para que estos no se encuentren en desventaja o sean excluidos del acceso a los servicios de certificación.

Así como el Estándar de Agricultura Sostenible está diseñado para promover la mejora continua entre sus productores y actores de la cadena de suministro, Rainforest Alliance está comprometida con la constante mejora de su trabajo, adoptando un enfoque de mejora continua en el Programa de Certificación 2020. La documentación y los sistemas serán actualizados en consecuencia para mejorar el aseguramiento del programa, y cualquier cambio en estos será comunicado a los Entes de Certificación (EC) y titulares de certificado, y serán puestos a disposición en la página web de Rainforest Alliance.

Resumen de las Reglas de Aseguramiento & Sistema

Las Reglas de Aseguramiento establecen las reglas para los distintos elementos que proporcionan aseguramiento en el Programa de Certificación 2020. Las reglas están compuestas por dos documentos, cada uno comprendido por dos capítulos. Al principio de cada capítulo, se proporciona una introducción que describe el público objetivo al que se dirige.

Estos documentos son:

- 1. Reglas de Certificación y Auditoría de Rainforest Alliance 2020**
- 2. Reglas de Certificación para Entes de Certificación de Rainforest Alliance 2020**

El sistema de aseguramiento toma los contenidos de ambos documentos y los transfiere a los sistemas tecnológicos de Rainforest Alliance que están diseñados para medir, asegurar y mejorar el cumplimiento de los requisitos del Estándar de Agricultura Sostenible. El objetivo es crear un

sistema sólido y fidedigno, concentrando la atención en la exactitud de los datos para procesos de toma de decisiones, evaluación del riesgo y calidad de auditoría bien informados.

INNOVACIONES EN EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE RAINFOREST ALLIANCE 2020

De acuerdo con la visión a largo plazo de Rainforest Alliance de “reimaginar la certificación”, el Sistema de Aseguramiento del Programa de Certificación 2020 introduce numerosas innovaciones para asegurar que la certificación sea más específica al contexto, basada en los datos, y los riesgos.

Enfoque basado en riesgo

El Programa de Certificación Rainforest Alliance 2020 busca promover un enfoque preventivo en vez de uno reactivo, y las Reglas de Aseguramiento han sido desarrolladas en un esquema basado en riesgo para hacer posible este enfoque. En este esquema, los datos se recolectan al inicio del proceso de certificación, en lugar de al final, permitiendo que sea llevado a cabo un análisis de riesgos.

Al proporcionar información práctica a los usuarios, el programa, puede hacer un mejor uso de datos para introducir el uso de los “Mapas de Riesgo”. Estos son mapas creados mediante la combinación de fuentes de datos externas con datos de localización. Entonces, los mapas proporcionan los niveles de riesgo de los países, organizaciones y fincas (o unidades anexadas) de los temas de sostenibilidad claves - trabajo infantil, trabajo forzoso y deforestación. Los mapas de riesgo incluyen una clasificación de riesgos que contribuyen para que el titular de certificado tome decisiones bien informadas para mejoras y para facilitar el proceso de auditoría.

Monitoreo de Datos

Garantizar el acceso a los datos durante el proceso de certificación puede proporcionar un Sistema de Aseguramiento más reactivo y centrado en el usuario. El

SA-R-GA-2-V1

Sistema de Aseguramiento presenta una nueva forma de monitoreo.

Los datos son presentados en la plataforma en línea de Rainforest Alliance durante las diferentes etapas del proceso de certificación, en lugar de esperar a que los resultados de la auditoría hayan sido reportados a Rainforest Alliance. Esto puede auxiliar a evitar errores en el alcance y el suministro de los requisitos aplicables al titular de certificado.



Auditorías reforzadas

Para reforzar la consistencia de la calidad de la auditoría en general de los Entes de Certificación (EC), el sistema de Aseguramiento proporciona requisitos específicos y guías sobre temas específicos de auditoría, tales como la deforestación, trabajo forzoso e infantil, trazabilidad, subcontratistas, y expedientes del personal. En términos más generales, Rainforest Alliance busca trabajar de manera más cercana con los Entes de Certificación de alto desempeño, el sistema permite a estos incrementar la utilidad y el rigor de sus auditorías al ofrecer un sistema que aprovecha los datos y la experiencia en auditorías, por lo que actualmente Rainforest Alliance cuenta con la habilidad para limitar el número de Entes de Certificación, basándose en los resultados de su desempeño, tanto por país, como a nivel mundial Rainforest Alliance implementará análisis legales y de riesgo como condición de la autorización del alcance geográfico de los Entes de Certificación, e introducir un sistema de aranceles para el proceso de autorización de los Entes de Certificación, diseñado para reducir sus requisitos administrativos.

Innovaciones por capítulo en el presente documento

Reglas para la Autorización de Entes de Certificación

- Rotación de auditores y medidas para evitar el conflicto de intereses (p. ej. pagos, ninguna asistencia técnica)
- Una nueva sección para la prevención de la corrupción y el fraude.
- Evaluación de capacidad de los Entes de Certificación

Requisitos para el personal de los Entes de Certificación.

- Nivel de Competencia Mínimo requerido para personal de Entes de Certificación
- Nuevas funciones definidas para el personal de los

Entes de Certificación (Gestión más Equipo de Auditoría)

Una clara división entre el personal de los Entes de Certificación: gestión del programa y equipo de auditoría



Uso del presente documento

Términos, definiciones y abreviaturas

Puede encontrar un glosario global aplicable a todos los documentos de Rainforest Alliance [aquí](#)

Abreviaturas utilizadas frecuentemente en el presente documento:

- EC – Ente de Certificación
- TC – Titular de Certificado
- RA – Rainforest Alliance
- RACP – Plataforma de certificación de Rainforest Alliance

Formas verbales clave

En el presente documento y otros documentos de aseguramiento, se aplican las siguientes formas verbales:

- “Deber” indica un requisito obligatorio;
- “Tendría que” indica una recomendación;
- “Es posible” indica un permiso;
- “Se puede” indica la posibilidad o la capacidad.

Puede encontrar más información en las **Directrices ISO/IEC, Parte 2**.

Implementación

Los requisitos referidos en el presente documento son vinculantes para todos los Entes de Certificación que son o desean formar parte del Programa de Certificación de Rainforest Alliance.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contenidos en el presente documento conllevará a una o más no-conformidades (NC), que a su vez, podrán dar lugar a la suspensión o cancelación de la autorización otorgada al Ente de Certificación.

Un Ente de Certificación o un Titular de Certificado autorizado podrá divergir excepcionalmente con los requisitos del presente documento bajo la condición de que el Ente de Certificación haya recibido la aprobación de Rainforest Alliance para dicha discrepancia, y que el Ente de Certificación y el Titular de Certificado proporcionen las justificaciones documentadas. Para los Entes de Certificación, las justificaciones deberán demostrar la habilidad del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y del Ente de Certificación para ofrecer continuamente los resultados esperados de las actividades de auditoría y procesos de certificación. Para los Titulares de certificado, las justificaciones deberán demostrar la habilidad de su sistema de gestión para mostrar la conformidad del Titular de Certificado con las reglas estándar y de aseguramiento que se aplican a su alcance.

Las solicitudes de excepción deberán ser enviadas a certification@ra.org. El Ente de Certificación deberá registrar las justificaciones para divergencias en la Plataforma de Certificación de Rainforest Alliance (RACP). En caso de que el Titular de Certificado no cuente con un contrato válido con un Ente de Certificación, las solicitudes deberán ser enviadas a customersuccess@ra.org.

Rainforest Alliance se reserva el derecho, a su sola discreción, de no aceptar las discrepancias de alguno de los requisitos si las justificaciones no garantizan la confianza suficiente en la decisión del Ente de Certificación.

En caso de que exista un desacuerdo entre los requisitos contenidos en el presente documento, y otros documentos incluidos los requisitos legales y reglamentarios, el Ente de Certificación deberá consultar con anticipación con Rainforest Alliance para mayor orientación sobre la interpretación de



dichos requisitos. Rainforest Alliance comenzará a llevar a cabo evaluaciones y monitoreo de las actividades basadas en los documentos del Sistema de Aseguramiento a partir de la fecha de entrada en vigor.

Documentos de referencia

En todos los casos, la versión actualmente vigente de los estándares, documentos normativos, o guías, deberán ser los documentos de referencia del presente documento. Puede encontrar la última versión de los documentos de Rainforest Alliance, incluidos los documentos de Aseguramiento en la [página web del Programa de Certificación 2020](#).

Documentos de Rainforest Alliance

- El Estándar de Agricultura Sostenible incluyendo los anexos y herramientas aplicables;
- Reglas de Certificación y Auditoría de Rainforest Alliance 2020;
- **Reglas de Certificación para Entes de Certificación de Rainforest Alliance 2020**
- Política de sanciones de Rainforest Alliance;
- Política de etiquetado de Rainforest Alliance;
- Reglas de Transición de Rainforest Alliance;
- Glosario de Rainforest Alliance.

Documentos externos:

- ISO/IEC 17021-1:2015, Evaluación de conformidad – Requisitos para Entes que lleven a cabo auditorías y certificación de los sistemas de gestión.
– Parte 1: Requisitos.
- ISO 19011:2018 Guías para los sistemas de gestión de auditorías.
- IAF MD 5:2019 Determinación de los Tiempos de Auditorías de los Sistemas de Gestión de Calidad, Medio ambiente y Salud & Seguridad Ocupacional

- ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de Conformidad — Requisitos para entes que certifiquen productos, procesos y servicios.

Contacto con Rainforest Alliance

Soporte Técnico: Los Entes de Certificación pueden contactar techsupport@ra.org para contar con asistencia para el acceso o uso de los sistemas de Rainforest Alliance.

Soporte para Entes de Certificación Los Entes de Certificación pueden contactar con el Departamento de Estándares & Aseguramiento a través de los siguientes correos electrónicos:

- certification@ra.org para preguntas relativas a los estándares y Reglas de Certificación de Rainforest Alliance, comunicación sobre los socios. (P. Ej. Suspensiones y retiradas de Certificados y activaciones) y autorizaciones y capacitación para Entes de Certificación;
- Cbmanagement@ra.org para cuentas de Entes de Certificación y autorizaciones;
- cbmonitoring@ra.org para monitoreo de Entes de Certificación;
- cbtraining@ra.org para capacitaciones para Entes de Certificación.

Cumplimiento de las leyes aplicables

Rainforest Alliance se esfuerza para que sus Entes de Certificación sean figuras ejemplares para la mejora de las condiciones sociales, económicas y de medio ambiente en sus áreas de operación. En este sentido, los Entes de Certificación deberán obedecer las leyes nacionales, reglamentos y acuerdos de sector o convenios colectivos. En caso de que las leyes nacionales, reglamentos y acuerdos de sector o convenios colectivos sean más estrictos que los requisitos del Programa de certificación de Rainforest Alliance (documentos relativos al Estándar de Agricultura Sostenible y Aseguramiento), o viceversa, prevalecerá siempre la legislación más estricta. Para más información, consulte el **Estándar de Agricultura Sostenible**.

CAPÍTULO 1: REGLAS PARA AUTORIZAR A LOS ENTES DE CERTIFICACIÓN

Introducción

El presente capítulo aplica para Rainforest Alliance y para los Entes de Certificación que busquen proporcionar servicios de certificación a sus clientes bajo el Programa de Certificación Rainforest Alliance 2020.

Objetivos del capítulo

Indicar y explicar las reglas generales que los Entes de Certificación deberán cumplir para ser autorizados por Rainforest Alliance para garantizar la certificación de fincas, grupos y Cadenas de Suministro.

Para garantizar el monitoreo adecuado de las capacidades técnicas y administrativas de los Entes de Certificación y su personal.

1.1 PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Disposiciones generales

- 1.1.1** El Ente de Certificación que desee llevar a cabo actividades de auditoría y certificación del Programa de Certificación de Rainforest Alliance 2020, que sustituye las reglas de los programas de certificación previos a la fusión de Rainforest Alliance y UTZ, deberá conseguir la autorización para uno o más alcances de certificación.
- 1.1.2** El Ente de Certificación deberá someterse a un proceso de autorización para recibir la aprobación para llevar a cabo auditorías utilizando los Estándares de Rainforest Alliance 2020.
- 1.1.3** El Ente de Certificación deberá solicitar la autorización para la aprobación del alcance geográfico.
- 1.1.4** El Ente de Certificación y el solicitante deberán estar de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente documento.
- 1.1.5** Rainforest Alliance se reserva el derecho de:
 - a) Rechazar las solicitudes de los Entes de Certificación basándose en el mérito de la aplicación y los requisitos del programa.
 - b) Restringir el número de Entes de Certificación que operan por alcance de autorización, o en el sistema en general.



- c) Rechazar y/o cancelar las autorizaciones de cualquier Ente de Certificación, si , según su criterio, se concluye que el Ente de Certificación:
 - i. No cumple con una o más de las Reglas del Sistema de Aseguramiento,
 - ii. No comparte los mismos valores de Rainforest Alliance con respecto a la certificación y la credibilidad de los programas de certificación,
 - iii. No tiene la capacidad de llevar a cabo operaciones de certificación y/o garantizar la credibilidad de un titular de certificado determinado.
 - iv. No toma las medidas oportunas para salvaguardar la reputación y credibilidad de Rainforest Alliance
- d) Subcontratar total o parcialmente el proceso de autorización a un Ente de Certificación externo de supervisión. En caso de que Rainforest Alliance decida subcontratar cualquier actividad, el Ente de Certificación deberá aceptar:
 - i. Proporcionar pleno acceso a toda la información, incluyendo información confidencial, necesaria para cumplir eficazmente con los procesos de autorización.
 - ii. Proporcionar pleno acceso a sus instalaciones, ubicación, oficinas afiliadas y aquellas de los titulares de certificado con el propósito de evaluaciones de terceros llevadas a cabo por el proveedor de servicios designado.
 - iii. Colaborar estrechamente con el ente supervisor en la medida necesaria para llevar a cabo exitosamente el proceso de autorización.
 - iv. Acceder a los registros de los Entes de Certificación, documentos y toda información relacionada con las certificaciones previas de UTZ y Rainforest Alliance y utilizarlas en el marco del proceso de autorización del Ente de Certificación.
- e) El pago de cuotas relacionado con la ejecución del Programa de Aseguramiento de Rainforest Alliance, como se determina en el Catálogo de Pagos de Rainforest Alliance.
- f) Modificar el contenido del presente documento sin previo aviso.
- g) Asignar Entes de Certificación a los titulares de certificado.



Solicitud de Aprobación para Entes de Certificación

Rainforest Alliance comunicará al Ente de Certificación si la aplicación es aceptada o rechazada para proseguir con el siguiente paso del proceso de autorización y los alcances, de ser aplicable.

1.2.1. El Ente de Certificación deberá proporcionar todos los datos necesarios, información y documentos solicitados en el proceso de solicitud.

1.2.2. Rainforest Alliance revisará que el formulario de solicitud y los documentos correspondientes estén completos y confirmará la recepción de la solicitud.

1.2.3. Si la solicitud se considera incompleta, Se le pedirá al Ente de Certificación que presente nuevamente su solicitud.

Evaluación de la solicitud

La evaluación de la solicitud está compuesta por una auditoría de oficina y de campo para evaluar que el Ente de Certificación cuenta con un sistema para gestionar el proceso de certificación de acuerdo a estas reglas. El número de auditorías de campo será determinado por Rainforest Alliance. Rainforest Alliance puede decidir llevar a cabo la Auditoría de Oficina de manera remota.

1.2.4 El Ente de Certificación asumirá los costos de este paso en la evaluación.

1.2.5 El Ente de Certificación deberá proporcionar aclaraciones y aportaciones solicitadas por Rainforest Alliance o el proveedor de servicios que lleve a cabo la evaluación.

1.2.6 En caso de que se identifiquen no-conformidades, el Ente de Certificación deberá cerrarlas y presentar nuevamente la solicitud.

1.2.7 El Ente de Certificación deberá firmar y aceptar los términos y condiciones de la evaluación de la aplicación.

Capacitación

1.2.8 Si el Ente de Certificación cumple con la evaluación de la aplicación, deberá recibir la capacitación del uso del Estándar, sistema de certificación, y hacer uso de todas las herramientas de capacitación pertinentes proporcionadas por Rainforest Alliance.

1.2.9 El Ente de Certificación llevará a cabo su programa de capacitación interno tal y como se indica en las reglas para el personal de Entes de Certificación.

Autorización



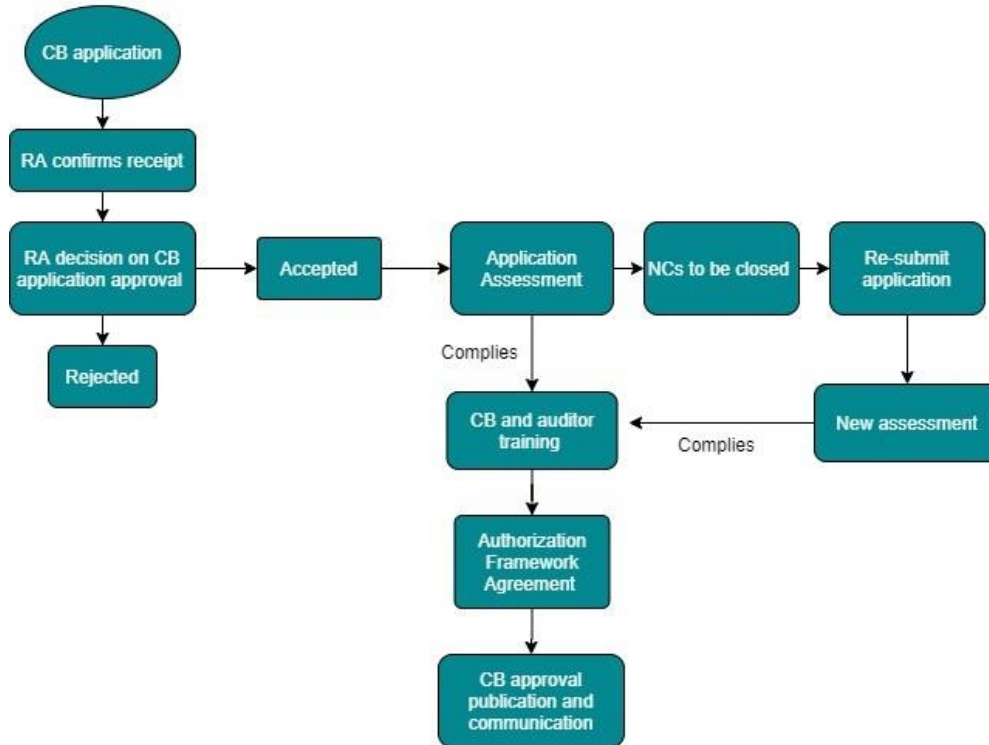
- 1.2.10** En caso de que el Ente de Certificación cumpla con la evaluación de la aplicación, y después de completar exitosamente los requisitos de capacitación, Rainforest Alliance garantizará la autorización que permite al Ente de Certificación ofrecer los servicios de certificación de Rainforest Alliance en condiciones de su Acuerdo marco con Rainforest Alliance.
- 1.2.11** La autorización podrá ser parcial o de alcance completo. La autorización parcial consiste en que el Ente de Certificación recibirá autorización sólo para operar con un alcance reducido de la lista de países y/o estándares originalmente solicitados por el Ente de Certificación.
- 1.2.12** Rainforest Alliance podrá cancelar la autorización de manera parcial o total, en cualquier momento con base en las evaluaciones de desempeño del Ente de Certificación.
- 1.2.13** El Ente de Certificación deberá firmar una copia del Acuerdo Marco y devolverlo a Rainforest Alliance para alcanzar la condición de autorización.
- 1.2.14** Para agregar un alcance a un Ente de Certificación ya Autorizado, Rainforest Alliance llevará a cabo una evaluación y el Ente de Certificación asumirá estos costos.

Publicación de los Entes de Certificación autorizados y su alcance

- 1.2.15** Rainforest Alliance actualizará el estado de los resultados en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance y publicará en su página web la siguiente información de los Entes de Certificación autorizados:
- a) Nombre y contacto del Ente de Certificación;
 - b) Alcance geográfico aprobado para fincas y grupos de productores y para la Cadena de Suministro;
 - c) El estado del Ente de Certificación, que puede ser autorizado, suspendido o cancelado.



Figura 1: PROCESO DE AUTORIZACIÓN





1.2 Reglas Generales de Autorización

Disposiciones generales

- 1.2.16** Basándose en los resultados de la evaluación de la aplicación y el Monitoreo de los Entes de Certificación, las decisiones con respecto a las autorizaciones, suspensiones o cancelaciones de los Entes de Certificación serán tomadas por el Comité de Autorización de Entes de Certificación del Programa de Certificación de Rainforest Alliance.
- 1.2.17** El Ente de Certificación está sujeto a las evaluaciones y sanciones contenidas en el Monitoreo de Entes de Certificación de Rainforest Alliance, tal y como se indica en el presente documento o cualquier otro documento del sistema de aseguramiento.
- 1.2.18** Una vez que la autorización del Ente de Certificación haya sido autorizada, se llevará a cabo la evaluación de manera continua en el tiempo utilizando los distintos mecanismos de evaluación.
- 1.2.19** La existencia de un Acuerdo Marco firmado y válido con Rainforest Alliance es necesaria para que el Ente de Certificación obtenga y mantenga su autorización.
- 1.2.20** Rainforest Alliance se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la interpretación en caso de cualquier discrepancia o falta de claridad en la interpretación de cualquiera de las reglas, políticas y protocolos del Sistema de Aseguramiento de Rainforest Alliance.
- 1.2.21** Rainforest Alliance tiene el derecho de observar y evaluar cualquier proceso relacionado con la certificación o las actividades implementadas por el Ente de Certificación o revisar y evaluar toda la documentación o información relacionada con la certificación.
- 1.2.22** Rainforest Alliance tiene el derecho de evaluar el cumplimiento de cualquier titular de certificado relacionado con el respectivo estándar bajo el que el titular de certificado está certificado, incluyendo acompañar al Ente de Certificación durante las auditorías, y realizar visitas de gestión sin acompañantes a los titulares de certificado.
- 1.2.23** Todas las preguntas relativas al presente documento o a los temas que no sean tratados en el mismo deberán ser presentadas por escrito a Rainforest Alliance por medio de un correo electrónico.
- 1.2.24** El Ente de Certificación será responsable de actualizar el contenido del acuerdo de certificación, incluyendo los cambios realizados a los documentos mencionados en el presente texto.
- 1.2.25** El Ente de Certificación deberá proporcionar toda la información relativa a la certificación solicitada por Rainforest Alliance en el plazo previsto que Rainforest Alliance indique.



- 1.2.26** El Ente de Certificación deberá contar con personal que domine el idioma inglés para cumplir con requisitos generales de capacitación y para acceder a los documentos del sistema de Rainforest Alliance.
- 1.2.27** El Ente de Certificación deberá cumplir con todos los Requisitos y Lineamientos para el Uso de las Marcas de Rainforest Alliance publicados en la página web de Rainforest Alliance.

Acreditaciones ISO/IEC 17065 y 17021

- 1.2.28** El Ente de Certificación deberá contar con las acreditaciones ISO/IEC 17065 o ISO/IEC17021 (las últimas versiones) y cumplir con las siguientes condiciones de acreditación;
- Estar acreditado para un sistema de acreditación aceptado por Rainforest Alliance, relativo a cuestiones sociales y de medio ambiente en la agricultura.
 - Estar acreditado por un ente de acreditación miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés) que haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) con la IAF o miembro titular de la Alianza ISEAL.
- 1.2.29** Los alcances de certificación aceptados son:
- ISO/IEC 17065 para la certificación de Agricultura Sostenible o de Cadena de Suministro;
 - ISO/IEC 17021 únicamente para certificación de Cadena de Suministro
- 1.2.30** El Ente de Certificación deberá mantener las acreditaciones ISO 17065 o 17021 como se ha descrito anteriormente. El incumplimiento para mantener la acreditación o el vencimiento de la misma conllevará a la suspensión o cancelación inmediata de la autorización de Rainforest Alliance.
- El Ente de Certificación deberá facilitar una copia del certificado de acreditación válido a Rainforest Alliance, o a la organización que evalúe al Ente de Certificación en su nombre.
 - Al renovar la acreditación ISO, el Ente de Certificación deberá proporcionar el certificado válido dentro del primer mes de que la acreditación haya vencido. El incumplimiento de esto conllevará a la suspensión inmediata de la autorización. En caso de que el Ente de Certificación no logre proporcionar un certificado de acreditación válido dentro de 3 meses posteriores al vencimiento de su último certificado, se cancelará su autorización de Rainforest Alliance. En estos casos, el Ente de Certificación sólo puede obtener su autorización de Rainforest Alliance si comienza nuevamente el proceso de solicitud.
- 1.2.31** Las reglas del Sistema de Aseguramiento de Rainforest Alliance son adicionales a las normas ISO 17065 o ISO 17021.
- El Ente de Certificación deberá aplicar todas las normas ISO17065 o ISO 17021, incluyendo sus anexos, a sus actividades



de certificación y procedimientos estandarizados y políticas que correspondan al alcance autorizado del Ente de Certificación ante Rainforest Alliance.

- b) En caso de alguna discrepancia entre los requisitos de las Normas ISO y los requisitos dentro de las reglas de Rainforest Alliance, prevalecerá la regla más estricta y completa (ya sea de ISO o de Rainforest Alliance), a menos que Rainforest Alliance indique lo contrario. Rainforest Alliance se reserva el derecho de tomar la decisión final en la interpretación en caso de cualquier discrepancia, o imprecisiones en la interpretación de las normas ISO en el alcance de la certificación de Rainforest Alliance.

Alcance de la autorización

1.2.32 El Ente de Certificación deberá definir y solicitar autorización para el alcance de las operaciones de certificación de Rainforest Alliance. El alcance deberá basarse en lo siguiente

- a) El alcance del estándar incluye el Estándar de Agricultura Sostenible para Pequeños Productores y/o de Agricultura Sostenible para Plantaciones Medianas y Grandes, y/o el Estándar de Cadena de Suministro para Actores de la Cadena de Suministro.
- b) El Alcance Geográfico incluye el país/países para los que el Ente de Certificación haya demostrado tener la experiencia en auditorías, los conocimientos técnicos, la capacidad de recursos y el entendimiento del contexto local y las prácticas culturales para llevar a cabo las actividades de evaluación y certificación. Los Entes de Certificación podrán llevar a cabo auditorías en cualquier país que no haya sido sujeto a sanciones del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, tal y como se indica en la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés).

1.2.33 Cada Ente de Certificación podrá incluir uno o más alcances geográficos y del estándar como parte de su cartera.

1.2.34 Los Entes de Certificación deberán realizar auditorías y actividades de certificación en ubicaciones donde cuente con alcances autorizados.

1.2.35 Rainforest Alliance podrá delegar el proceso de aprobación del alcance a un tercero.

1.2.36 El Ente de Certificación deberá presentar ante Rainforest Alliance todas sus oficinas locales y regionales que desee incluir como parte de su alcance, y que serán incluidas en la respectiva autorización del Ente de Certificación.



Estructura organizativa, cuestiones jurídicas y contractuales

- 1.2.37** El Ente de Certificación deberá poner a disposición y comunicar cualquier cambio en su estructura organizativa, propiedades y su registro legal. Si el Ente de Certificación es una entidad jurídica propiedad parcial o totalmente de una organización más grande, el Ente de Certificación documentará con claridad las actividades, estructura y administración de dicha organización.
- 1.2.38** De ser necesario, los Entes de Certificación deberán proporcionar a Rainforest Alliance la información de contacto de la persona (o personas) que serán el enlace principal con Rainforest Alliance para actividades de aseguramiento, y actualizaciones en la Plataforma de aseguramiento de Rainforest Alliance.

Acuerdo de certificación

- 1.2.39** El Ente de Certificación deberá firmar un acuerdo legal de certificación con todas las operaciones que requieren de certificación o que son titulares de certificado actualmente vigentes. El Ente de Certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos en materia de los acuerdos de certificación:
- a) En los acuerdos de certificación se exigirá que las operaciones cumplan con todos los requisitos de las Reglas de Certificación, las Reglas para la Autorización de Entes de Certificación, las Reglas de Auditoría, de Política de la cadena de Suministro, y otros documentos vinculantes publicados por Rainforest Alliance y de ser necesario, los requisitos específicos deberán ser citados o referidos.
 - b) El acuerdo de certificación deberá cubrir al menos la duración del certificado a emitirse para el Titular de Certificado.
 - c) El Ente de Certificación no incluirá los requisitos técnicos o de cumplimiento que sean más estrictos que aquellos estipulados en los documentos efectivos del Programa de Certificación de Rainforest Alliance. El Ente de Certificación deberá buscar la aprobación de Rainforest Alliance para cualquier requisito posible que sea más estricto que aquellos establecidos en dichos documentos.
 - d) El Ente de Certificación deberá proporcionar una copia del acuerdo de certificación a los titulares de certificado antes de llevar a cabo una auditoría.
 - e) El Ente de Certificación deberá proporcionar una copia del modelo de su acuerdo de certificación con Rainforest Alliance y cuando sea necesaria una actualización, en los documentos vinculantes, proporcionará un modelo de este a Rainforest Alliance. Rainforest Alliance tiene el derecho de solicitar y revisar en cualquier momento los modelos de los acuerdos de certificación para operaciones específicas y se le proporcionará el acuerdo correspondiente dentro de 5 días hábiles después de la fecha de solicitud.
 - f) El Ente de Certificación deberá incluir una descripción de los servicios que proporcionará al Titular de Certificado, así como una cláusula donde se expliquen detalladamente los costos de la operación, incluyendo una aclaración de los conceptos



de auditorías de control sin previo aviso y la responsabilidad de pago de estas por parte del Titular de Certificado.

- g) El Ente de Certificación deberá incluir una disposición donde se indique el acceso del equipo de auditorías a todas las instalaciones, personal e información documentada de los Titulares de Certificado dentro del alcance de su certificación.
- h) El Ente de Certificación deberá incluir una disposición que permita terminar con el acuerdo de certificación en caso de que la autorización sea suspendida o cancelada.
- i) El Ente de Certificación deberá incluir una cláusula donde se indique que puede detener el proceso de auditoría cuando el solicitante o el Titular de Certificado no colabore con esta tal y como se indica en las reglas de certificación.
- j) El Ente de Certificación deberá incluir una disposición para la resolución de disputas relacionadas con las decisiones de la certificación, así como otros asuntos relacionados a esta. En caso de que un Titular de Certificado cuestione alguna decisión de certificación o algún asunto relacionado a la misma tendrá que aceptar primero seguir el procedimiento de quejas del Ente de Certificación, y en caso de que el desacuerdo no sea resuelto, el Titular de Certificado deberá entonces presentar la disputa ante Rainforest Alliance a través del procedimiento de quejas. El Titular de Certificado aceptará que sólo emprenderá acciones legales contra Rainforest Alliance tras la disposición final de esta disputa por medio del procedimiento de quejas del Ente de Certificación y de Rainforest Alliance.
- k) El Ente de Certificación deberá incluir las siguientes cláusulas en sus acuerdos de certificación (en inglés, español o el idioma local, según lo determine el Ente de Certificación). Si la integración de cualquiera de las siguientes cláusulas está prohibida por la legislación local, el Ente de Certificación deberá informar a Rainforest Alliance dicha prohibición y Rainforest Alliance recomendará al Ente de Certificación el uso de otra cláusula funcionalmente similar. Deberá establecerse en el acuerdo de certificación que cada cláusula de la i) a la viii) está sujeta a las leyes aplicables:
 - i. Para grupos, el Titular de Certificado se comprometerá a que cada miembro del grupo se ajuste a los estándares aplicables y cumpla con todas las obligaciones del mismo, incluyendo todas las disposiciones relacionadas con el Titular de Certificado en función del acuerdo de certificación como se establece en las cláusulas del i) al viii).
 - ii. El Titular de Certificado aceptará que cualquier representación que haga con respecto a Rainforest Alliance, productos certificados, el alcance de la operación del certificado de acuerdo con los estándares de Rainforest Alliance, o con respecto a su colaboración o soporte con Rainforest Alliance, deberá ser justa y precisa. El Titular de Certificado restringirá sus representaciones con respecto a los productos certificados de los Estándares de Rainforest Alliance 2020 aplicables (o los estándares subsiguientes de Rainforest Alliance) y no con respecto a los productos y sus características u operaciones agrícolas que no estén incluidas en el alcance del certificado del Titular de Certificado que cubra el producto certificado. El Titular de Certificado aceptará no utilizar la marca registrada o hacer reclamos, representaciones, declaraciones públicas o el uso de lenguaje o referencias a Rainforest Alliance relacionadas con la venta directa o indirecta, marketing o publicidad de productos que no estén certificados, con excepción de aquellos permitidos específicamente en el acuerdo de certificación con Rainforest Alliance.



- iii. El Titular de Certificado aceptará cumplir con los plazos establecidos para el proceso de certificación por Rainforest Alliance, tal como lo indicado por el Ente de Certificación.
- iv. El Titular de Certificado tiene el derecho de apelar cualquier decisión de certificación de acuerdo con las Reglas de Certificación.
- v. El Titular de Certificado no utilizará su certificación para perjudicar la reputación de Rainforest Alliance y no hará declaración alguna con respecto a su certificación que pueda ser considerada confusa o ilegal.
- vi. El Titular de Certificado no deberá utilizar el nombre, marca de certificación, logos o alguna otra marca registrada de Rainforest Alliance con excepción de las permitidas en el acuerdo de licencia con Rainforest Alliance. El Titular de Certificado deberá cooperar en su totalidad con Rainforest Alliance y el Ente de Certificación con respecto al uso no autorizado, violación o dilución de las marcas registradas u otros derechos de propiedad intelectual de Rainforest Alliance.
- vii. Por la presente, el Titular de Certificado acuerda notificar al Ente de Certificación por escrito, dentro de un plazo de 48 horas, cualquier cambio fundamental en sus sistemas y procedimientos, o cualquier cambio en su gestión, estructura o de propiedad, así como cualquier otra información que pueda afectar la conformidad con los estándares aplicables o el cumplimiento con la legislación vigente.
- viii. En caso de cualquier inconsistencia entre el acuerdo de certificación y los estándares, reglas, políticas y procedimientos establecidos por Rainforest Alliance, el Titular de Certificado acepta y reconoce que las disposiciones de los estándares, reglas, políticas y procedimientos de Rainforest Alliance serán las que rijan.

1.2.40 En caso de suspensión o cancelación del certificado, el Titular de Certificado deberá aceptar a proceder inmediatamente a:

- a) Cumplir con los requisitos de liquidación definidos en las Reglas de Certificación.
 - i. Detener el uso de cualquier marca registrada de Rainforest Alliance para vender cualquier producto previamente etiquetado, a menos que la marca haya sido eliminada, y/o hacer cualquier afirmación que implique que dicho producto, Titular de Certificado o su empresa cumple con los estándares aplicables.
 - ii. Eliminar, a expensas del Titular de Certificado todo el uso de nombres, iniciales, logos, marcas de certificación o cualquier otra marca registrada de Rainforest Alliance o sus productos (o en caso de no ser posible, retirará cualquiera de esos productos), documentos, material de publicidad y/o marketing, material de promoción o de medios físicos o electrónicos, en folletos o en páginas web, carteles o cualquier otro tipo de documentos y comunicación empresarial como se exige en las Reglas de Certificación.
- b) Cooperar con el Ente de Certificación y Rainforest Alliance para confirmar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- c) Identificar a todos los clientes importantes relevantes y notificarles la suspensión o cancelación por escrito en un plazo de tres días hábiles a partir de la suspensión o cancelación de las implicaciones correspondientes, y mantener un registro de dicha notificación.



- d) No obstante lo anterior, por un periodo que inicia en la fecha efectiva de la suspensión o cancelación del certificado y termina 6 meses después de la Fecha de Suspensión o Cancelación de éste, el Titular de Certificado podrá vender los productos certificados conforme a la Política de Cadena de Suministro de Rainforest Alliance y Reglas de Certificación y políticas aplicables que podrán ser modificadas periódicamente.
- e) Si un Ente de Certificación decide no certificar, o cancelar o suspender un certificado, el Titular de Certificado no podrá cambiar de Ente de Certificación hasta la siguiente auditoría de certificación y próximo ciclo después de que se haya tomado la decisión de certificación.
- f) Cumplir con los requisitos de Rainforest Alliance para la transparencia y confidencialidad, según lo establecido en su acuerdo de licencia con Rainforest Alliance.
- g) Rainforest Alliance tiene el derecho de visitar, a su propia discreción y costo, a cualquier Titular de Certificado, con o sin notificación al Ente de Certificación o al Titular de Certificado mismo. Rainforest Alliance podrá vigilar a los Titulares de Certificado durante la visita o cuando se lleve a cabo la auditoría, con o sin la presencia del Ente de Certificación. El Ente de Certificación y Rainforest Alliance tiene el derecho al acceso y revisión de la documentación de cualquier Titular de Certificado, así como el derecho de llevar a cabo la inspección de las instalaciones y operaciones del Titular de Certificado en el alcance de la certificación.
- h) Rainforest Alliance tiene el derecho de solicitar al Ente de Certificación que lleve a cabo auditorías sin previo aviso, o auditorías de investigación de un Titular de Certificado,
- i) Rainforest Alliance tiene el derecho a mostrar el nombre del Titular de Certificado en los certificados de transacción para la venta de productos certificados de la finca o grupo, pasando por la cadena de suministro hasta el vendedor final de los productos certificados, siempre y cuando se mantenga la segregación.
- j) Rainforest Alliance tiene el derecho a mostrar el nombre del Titular de Certificado en el certificado de transacción emitido por o para el Titular de Certificado o alguna de sus instalaciones.
- k) El Titular de Certificado reconoce que no podrá usar la marca registrada de certificación Rainforest Alliance Certified™ que no sea conforme a los términos de un acuerdo de licencia válido por escrito entre el Titular de Certificado y Rainforest Alliance, incluyendo la previa aprobación por escrito de Rainforest Alliance para cualquier uso, y acepta cumplir con los Requisitos y Guía para el Uso de Marcas Registradas de Rainforest Alliance publicados en la página web de Rainforest Alliance.

1.3 Reglas del Sistema de Gestión del Ente de Certificación

Disposiciones generales



- 1.3.1** El Ente de Certificación deberá implementar y documentar un sistema de gestión que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma ISO 17065 que contenga todas las actividades necesarias, de personal, procedimientos, políticas, herramientas y recursos necesarios para cumplir con los Titulares de Certificado de Rainforest Alliance dentro del alcance de autorización del Ente de Certificación.
- 1.3.2** Es responsabilidad del Ente de Certificación garantizar que las actividades asignadas, personal, procedimientos, políticas, herramientas y recursos son adecuados para llevar a cabo las actividades de certificación dentro de su alcance de autorización.
- 1.3.3** El Ente de Certificación deberá tener protocolos definidos para la implementación de cambios en el sistema, incluyendo los plazos en los cuales entran en vigor los cambios y los mecanismos para comunicarlos al personal afectado y a las partes interesadas, incluyendo a Rainforest Alliance basado en el examen de gestión.

Evaluación previa

- 1.3.4** La evaluación previa es un servicio en el que el personal del Ente de Certificación analizará el nivel de cumplimiento de una organización interesada en certificarse por Rainforest Alliance antes de que se proporcione cualquier servicio de certificación contratado.
- 1.3.5** La evaluación previa es opcional. Un Titular de Certificado puede solicitar directamente que un Ente de Certificación lleve a cabo estos servicios. Sin embargo, no está obligado a satisfacer la solicitud. En caso de que el Ente de Certificación si ofrezca los servicios requeridos el Ente de Certificación y su personal no comunicarán de manera alguna que el uso del este servicio hará el proceso de certificación más fácil o más barato.
- 1.3.6** El Ente de Certificación deberá desarrollar e implementar de manera efectiva un procedimiento bien documentado para gestionar el servicio de evaluación previa, de manera que estos servicios no generen ningún conflicto de intereses potencial o materializado, y garantizará que ofrecer dichos servicios no impliquen algún tipo de consultoría en todo el tiempo que el Ente de Certificación y el Titular de Certificado tengan una relación comercial.
- 1.3.7** El Ente de Certificación deberá ofrecer servicios de evaluaciones previas únicamente cuando haya identificado y mitigado todos los conflictos potenciales de interés que resulten de tales actividades.
- 1.3.8** El Ente de Certificación deberá mantener los registros relevantes de cada solicitud para una evaluación previa y de los resultados de cada paso seguido durante el proceso, incluyendo la información relativa a dicha solicitud, el plan o planes para llevar a cabo las actividades, el costo del personal implicado, contenido de los servicios prestados.
- 1.3.9** El Ente de Certificación deberá documentar de manera coherente y suficiente los resultados de la evaluación previa, incluyendo el uso de una plantilla para realizar todas las evaluaciones previas.
- 1.3.10** La evaluación previa deberá llevarse a cabo por separado antes de llevar a cabo la auditoría real, p. ej. la evaluación previa no reemplazará las auditorías de certificación/control.



- 1.3.11** La evaluación previa deberá ser llevada a cabo por personal que no realice ninguna actividad de certificación del mismo Titular de certificado.
- 1.3.12** La duración de la evaluación previa deberá ser acordada entre el Ente de Certificación y el Titular de Certificado, y el primero registrará la información recopilada y no contabilizará el tiempo ocupado en la evaluación previa como tiempo de auditoría para otros tipos de auditoría.
- 1.3.13** El Ente de Certificación deberá publicar y hacer públicamente accesibles en su página web si ofrece servicios de evaluación previa, y de ser así, el Ente de Certificación deberá publicar sus procedimientos acompañados de una estructura de tarifas por concepto de estos servicios.



Servicio de capacitación

- 1.3.14** La capacitación es un servicio opcional que el Ente de Certificación puede ofrecer a sus Titulares de Certificados y al público en general tomando en cuenta que dichas actividades no incluirán ningún servicio de consultoría, tal y como lo estipula el presente documento y no tendrá efecto alguno en el subsiguiente proceso de certificación entre el Ente de Certificación y el Titular de Certificado.
- 1.3.15** El Ente de Certificación deberá presentar ante Rainforest Alliance los materiales de capacitación que tenga pensado utilizar para efecto de dichos servicios de capacitación.
- 1.3.16** Rainforest Alliance se reserva el derecho de:
- a) Aprobar o rechazar dichos materiales antes de que sean utilizados.
 - b) Asistir a las capacitaciones corriendo con sus gastos.
- 1.3.17** El Ente de Certificación está autorizado para ofrecer servicios de capacitación bajo condición de no incluir ningún servicio de consultoría [1] durante la capacitación.
- 1.3.18** El Ente de Certificación y su personal no comunicarán de manera alguna que el uso del este servicio hará el proceso de certificación más fácil o más barato.
- 1.3.19** El Ente de Certificación deberá implementar de manera efectiva un procedimiento bien documentado de servicios de capacitación, de manera que estos no generen ningún conflicto de intereses potencial o materializado, y garantizará que ofrecer dichos servicios no impliquen algún tipo de consultoría en todo el tiempo que el Ente de Certificación y el Titular de Certificado tengan una relación comercial.
- 1.3.20** El Ente de Certificación deberá publicar y hacer públicamente accesibles en su página web si ofrece servicios de capacitación, y de ser así, el Ente de Certificación deberá publicar sus procedimientos acompañados de una estructura de tarifas por concepto de estos servicios.
- 1.3.21** El Ente de Certificación deberá mantener los registros relevantes de cada solicitud de capacitación y de los resultados de cada paso seguido durante el proceso, incluyendo la información relativa a dicha solicitud, el plan o planes para llevar a cabo las actividades, el costo del personal implicado, contenido de los servicios prestados.

[1] Consulte la definición de consultoría en las Normas ISO 17021 e ISO17065 para definición de consultoría.



- 1.3.22** Para cualquier tipo de capacitación ofrecido por el Ente de Certificación para uno o más Titulares de Certificado, el Ente garantizará que la capacitación incluya solamente información general que exponga los requisitos del Programa de Certificación de Rainforest Alliance, su sistema de aseguramiento y los procedimientos vinculados directamente con el proceso de certificación del Ente de Certificación. El Ente de Certificación no deberá en ningún momento proporcionar recomendación o solución específica alguna para la organización durante los servicios de capacitación.
- 1.3.23** El Ente de Certificación deberá mantener registros relevantes por cada sesión de capacitación proporcionada donde se incluya al menos: una agenda de capacitación incluyendo la ubicación, duración, los temas a abordar, nombres de los capacitadores, contenido de la capacitación, lista de participantes, costos y cuotas cobradas a los participantes.
- 1.3.24** El Ente de Certificación deberá garantizar que sus entrenadores no llevarán a cabo ninguna auditoría a los Titulares de Certificado que hayan capacitado por al menos 2 años posteriores a dicha capacitación.

Responsabilidad y financiamiento

- 1.3.25** El Ente de Certificación deberá proporcionar evidencias con respecto a la validez de los seguros de responsabilidad civil extracontractuales para cubrir los daños y perjuicios ocasionados por terceros.
- 1.3.26** El Ente de Certificación deberá proporcionar evidencias de la póliza contractual de responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por terceros por errores u omisiones ocurridos durante el proceso de certificación.
- 1.3.27** El Ente de Certificación deberá proporcionar una póliza de fidelidad para proteger la propiedad y confidencialidad de la tecnología de producción utilizada.
- 1.3.28** En caso de que este seguro no esté disponible en el país de origen del Ente de Certificación o no cubra uno o más países dentro del alcance geográfico del Ente de Certificación, deberá proporcionarse evidencia de reservas financieras suficientes para cubrir cualquier responsabilidad potencial o demandas civiles, así como un plan para su uso.
- 1.3.29** El Ente de Certificación y/o su organización matriz deberán garantizar la estabilidad financiera.
- 1.3.30** La estabilidad financiera deberá ser demostrada anualmente en la Evaluación de Capacidad del Ente de Certificación.
- 1.3.31** El Ente de Certificación deberá proporcionar cualquier estado financiero auditado o reporte anual solicitado por Rainforest Alliance.

Confidencialidad e información pública

- 1.3.32** El Ente de Certificación deberá contar con una política de gestión de información y protección de datos. Esta política deberá ser de acceso público para los Titulares de Certificado.



- 1.3.33** El Ente de Certificación deberá proporcionar toda la información y datos de los procesos de certificación a Rainforest Alliance de acuerdo con la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance u otro canal oficial de comunicación como parte de los procesos de aseguramiento y como se estipula en el presente reglamento y sistemas de aseguramiento relacionados a estos.
- 1.3.34** En virtud de su compromiso con la transparencia Rainforest Alliance se reserva el derecho de publicar en su página web información de contacto y organización sobre los Entes de Certificación y los Titulares de Certificado. En circunstancias excepcionales, los Titulares de Certificado pueden solicitar por medio de los Entes de Certificación que Rainforest Alliance no publique información determinada si la publicación representa una seria amenaza a la salud y seguridad de los Titulares de Certificado, propietarios o empleados. Los Entes de Certificación deberán llegar a un acuerdo con estos Titulares de Certificado para incluir información de contacto y organización alternativa que esté directamente vinculada a dichos Titulares de Certificado.
- 1.3.35** El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento para garantizar la protección de la información confidencial de los Titulares de Certificado.
- 1.3.36** El Ente de Certificación no publicará, divulgará, difundirá o pondrá de otra manera a disposición del público o utilizará información o los datos obtenidos de procesos de certificación, con excepción de los usos estipulados en las Reglas de Certificación de Rainforest Alliance, la Política de Cadena de Suministro y los acuerdos de certificación. A fin de evitar cualquier duda, el Ente de Certificación deberá (i) compartir con Rainforest Alliance los datos relacionados con el proceso de auditoría, y (ii) publicar los resúmenes públicos de los informes de auditoría para todos los tipos de auditoría, independientemente de si el Titular de Certificado las haya pasado. Los resúmenes públicos pueden incluir una descripción de no conformidades.
- 1.3.37** Todo el personal de los Entes de Certificación, incluyendo a las personas implicadas en las decisiones de certificación. Además, los auditores contratados deberán realizar y firmar un acuerdo de confidencialidad con el Ente de Certificación donde se indique que aceptan las restricciones de uso de información y datos y divulgación expuestos en dicho reglamento. La declaración deberá ser legalmente vinculante y prohibirá el uso y divulgación de información y datos de certificaciones durante al menos tres años después del cese de empleo o la prestación de servicios, o en un plazo de 3 años después de que el Ente de Certificación haya cesado sus operaciones de certificación, lo que ocurra primero.
- 1.3.38** El Ente de Certificación deberá disponer de las políticas y procedimientos necesarios para tratar con las violaciones de confidencialidad de su personal. Los Entes de Certificación deberán también disponer de las políticas y procedimientos necesarios para limitar el acceso a la información y los datos de certificación a aquellas personas que hayan firmado el acuerdo de confidencialidad descrito en la cláusula anterior y para impedir el acceso de personas que no hayan firmado dicho acuerdo.
- 1.3.39** El Ente de Certificación deberá reportar inmediatamente ante Rainforest Alliance cualquier violación de los acuerdos de confidencialidad, así como cualquier divulgación o difusión intencional o accidental de datos o información de certificación confidencial. En caso de que se produzca una violación de datos personales, el Ente de Certificación cumplirá con todas las reglas aplicables de protección de datos personales. Aquellos incidentes que no hayan sido reportados pueden estar sujetos a no-conformidades u otro tipo de sanciones designadas por Rainforest Alliance.



Gestión de imparcialidad y conflicto de intereses

- 1.3.40** Como parte de su sistema de gestión de riesgo, el Ente de Certificación deberá delimitar y documentar los riesgos potenciales a la imparcialidad y conflictos de intereses entre sus Titulares de Certificado y cómo pueden evitarse o mitigarse estos riesgos y conflictos potenciales.
- 1.3.41** El Ente de Certificación deberá tener un mecanismo para monitorear y gestionar estos riesgos y conflictos desde el comienzo del proceso de certificación.
- 1.3.42** El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento por escrito de gestión de conflictos de intereses e imparcialidades donde:
- Se garantice que todo el personal de los Entes de Certificación, incluyendo aquellos que toman decisiones de certificado, evaluadores, auditores, expertos técnicos e intérpretes contratados para procesos de auditoría y certificación, complete una declaración donde se indiquen cualquier conflicto de intereses potencial o existente de propiedad, financiero, laboral y de vínculos familiares con los Titulares de Certificado o los solicitantes y su personal. Esta declaración deberá ser actualizada al menos una vez al año y cuando llegue a surgir un posible conflicto. Para auditores externos el registro deberá actualizarse al menos cada seis meses,
 - En caso de que exista un riesgo de conflicto de intereses que involucre a certificadores y auditores, los respectivos representantes no participarán en la auditoría relacionada o en los procesos de decisión de certificación.
 - Se garantice que el Ente de Certificación cuente con una política de divulgación de intereses que exija a los auditores y al personal involucrado en actividades de auditoría y certificación reportar cualquier conflicto de intereses posible o real en cualquier situación de auditoría.
 - Se garantice que los auditores no lleven a cabo auditorías a los mismos Titulares de Certificado a los que hayan proporcionado actividades de asistencia técnica, o que hayan trabajado o realizado alguna labor de consultoría en los últimos 2 años para una operación, una de sus subsidiarias o una empresa del mismo grupo matriz.
 - Se garantice que los certificadores no tomen decisiones sobre aquellos Titulares de Certificado donde hayan llevado a cabo la auditoría más reciente (cualquier tipo de auditoría), o donde hayan proporcionado actividades de asistencia técnica o realizado alguna labor de consultoría, o hayan trabajado en los últimos dos años para el Titular de Certificado, una de sus subsidiarias o una empresa del mismo grupo matriz.
 - Se garantice que el auditor no podrá auditar al mismo Titular de Certificado por más de dos años consecutivos.
 - Todos los pagos relacionados con el proceso de certificación deberán ser recibidos exclusivamente por el Ente de Certificación y no por los auditores de su personal.



- h) Se garantice que los auditores contarán con los recursos financieros suficientes para realizar una auditoría sin dependencia alguna del Titular de Certificado.
- i) Se garantice que, en el caso de Auditorías de Investigación, el Ente de Certificación utilizará auditores que no hayan participado en la última auditoría del Titular de Certificado.
- j) Se garantice que el Ente de Certificación documentará e implementará un código de conducta que sea aplicado a cada empleado y contratista. El código de conducta deberá prohibir a los empleados y auditores aceptar cualquier regalo, gratificación, dinero u objeto de valor por parte del Titular de Certificado. El código de conducta necesitará incluir las medidas a tomar en caso de sobornos o coacción. En caso de sospecha de soborno o coacción por parte de un auditor o un miembro de un comité independiente, el Ente de Certificación deberá reportar esta situación ante Rainforest Alliance.
- k) Rainforest Alliance se reserva el derecho para designar un mecanismo único de gestión de conflicto de intereses y hacerlo vinculante para todos los Entes de Certificación.

En el **Anexo 1** del presente documento encontrará ejemplos de conflicto de intereses.



Certificación ética para prevenir el fraude y la corrupción

- 1.3.43** El Ente de Certificación deberá desarrollar una cultura empresarial de honestidad e integridad y deberá comprometerse para prevenir y erradicar cualquier posibilidad de fraude y a mantener la integridad en los servicios de auditoría de Rainforest Alliance que se proporcionen a los Titulares de Certificado. Establecerá procedimientos y protecciones que le permitan actuar de manera preventiva ante cualquier sospecha de fraude o corrupción por parte de su personal, consultores o cualquier persona que proporcione servicios bajo responsabilidad del Ente de Certificación.
- 1.3.44** Para propósito del presente documento, fraude se entiende como “una tergiversación deliberada de la verdad o encubrimiento de algún hecho sustancial que induzca a otro a actuar en su detrimento”. Puede involucrar, pero no limitarse a:
- Soborno y corrupción
 - Manipulación, falsificación o alteración de registros de auditoría o documentos correspondientes.
 - Omisión deliberada de evidencia de auditoría, constatada por medio de documentación, entrevistas u observación.
 - Designar conformidades o cerrar no conformidades mediante la falsificación de evidencias.
 - Usurpar los intereses de Rainforest Alliance o los intereses del Ente de Certificación para su beneficio personal.
 - Pagos o recibir sobornos u otros pagos/regalos/favores inapropiados.
- 1.3.45** El Ente de Certificación contará con una declaración pública contra la corrupción. Esta se publicará en su página web y será comunicada a todo el personal, consultores que trabajen a su nombre y a todos los Titulares de Certificado o solicitantes, a más tardar cuando el Ente de Certificación envíe el presupuesto por los servicios de auditoría.
- 1.3.46** En la declaración pública se informará a los Titulares de Certificado que deberán dar cuentas para todas las ventas de productos certificados. El Titular de Certificado deberá registrar cada transacción de productos certificados en los sistemas de Rainforest Alliance para permitir la emisión de los certificados de transacción.
- 1.3.47** El Ente de Certificación contará con una política de cero tolerancia y anticorrupción a disposición del público aplicable para todo el personal y consultores que trabajan a su nombre. También incluirá el compromiso para llevar a cabo su trabajo de una manera honesta y ética.
- La política deberá prohibir cualquier forma de soborno, tal y como dinero, regalos, préstamos, retribuciones, servicios, descuentos o cualquier otra forma de ventaja o beneficio con la expectativa de recibir a cambio una ventaja en la certificación, o para recompensar un servicio de auditoría recibido. También se incluyen en este apartado la oferta, promesa, dar, aceptar o buscar un soborno:
 - Se incluirá una lista completa de ejemplos que pueden ser considerados como corrupción.



- 1.3.48** El Ente de Certificación creará e implementará un mecanismo documentado para detectar fraudes, incluyendo mecanismos para elementos internos y externos para reportar de manera anónima actividades que puedan incurrir en corrupción, y que incluya medidas para mitigar o erradicar la probabilidad de represalias. El Ente de Certificación investigará cualquier sospecha o preocupación expresada en relación con fraudes o comportamiento fraudulento.
- 1.3.49** El Ente de Certificación deberá implementar una estricta política de sanciones para casos detectados de corrupción entre su personal, consultores y Titulares de Certificado o titulares potenciales.
- a) Las sanciones al personal y consultores incluyen medidas disciplinarias progresivas que puedan resultar en despidos o la cancelación de contratos.
 - b) El Ente de Certificación deberá informar inmediatamente a Rainforest Alliance cuando un caso de fraude o corrupción sea detectado o esté bajo investigación.
- 1.3.50** EL Ente de Certificación creará un mecanismo para solucionar los casos detectados de corrupción entre los que se incluyan repetir el servicio de auditoría a expensas del Ente de Certificación, devolver cualquier bien que se haya obtenido o el reembolso del dinero del cliente.

Procedimiento de quejas

Las quejas se refieren a los servicios proporcionados por el Ente de Certificación al Titular de Certificado.

- 1.3.51** El Ente de Certificación deberá documentar la presentación de la queja y los procedimientos de gestión de conformidad con la sección 7.13 de la Norma ISO 17065. Los procedimientos deberán estar a disposición del público en las páginas web del Ente de Certificación y de los Titulares de Certificado, así como para otras partes interesadas.
- 1.3.52** En las páginas web del Ente de Certificación se incluirá el acceso directo y fácilmente reconocible a la descripción de la queja, así como a cualquier querrela digital o en línea o un proceso de reporte de incidentes. El acceso a un proceso general de gestión de quejas es posible si el Ente de Certificación ofrece servicios de certificación par más de un programa. El enlace que contenga la palabra "queja" en los idiomas contenidos en la página web deberán ser de fácil reconocimiento, y los usuarios podrán identificarlo y asociarlo con el proceso de gestión de quejas e incidentes.
- 1.3.53** Los mecanismos de presentación de quejas y consultas deberá incluir al menos una dirección de correo electrónico, un número de teléfono local o nacional que sea atendido por personal del Ente de Certificación en el horario laboral y una dirección postal.
- 1.3.54** El Ente de Certificación deberá garantizar que cuenta con la capacidad para recibir y gestionar las quejas en todos los idiomas oficiales de los países donde tenga certificados activados.
- 1.3.55** El Ente de Certificación deberá garantizar la confidencialidad del demandante, a menos que este autorice al Ente de Certificación o a Rainforest Alliance para compartir esta u otra información que el denunciante comparta públicamente.



- 1.3.56** El Ente de Certificación dará seguimiento a quejas específicas de acuerdo con Rainforest Alliance.
- 1.3.57** La información comercial o de propiedad intelectual sobre la operación auditada no deberá divulgarse en ningún documento público sobre la queja sin el consentimiento por escrito del Titular de Certificado.
- 1.3.58** El Ente de Certificación deberá responder dentro de 10 días naturales a las personas que presenten quejas y consultas para confirmar que han sido recibidas y para proporcionarles información sobre los próximos pasos en el proceso y cuando pueden recibir los resultados. El Ente de Certificación deberá mantener a las personas interesadas informadas sobre las conclusiones principales y proporcionará un resumen de los resultados del proceso que contenga la decisión final y los resultados correspondientes. Si la presentación de la queja no incluye información de contacto para responder, entonces el Ente de Certificación completará el proceso y registrará la información en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance. El Ente de Certificación tendrá 30 días naturales para la resolución de la queja (incluyendo tomar una decisión de certificado en caso de que se lleve a cabo una auditoría de investigación). Si el Ente de Certificación necesita un plazo adicional, entonces deberá informar puntualmente a Rainforest Alliance.
- 1.3.59** El Ente de Certificación deberá llevar a cabo una valoración para evaluar el riesgo de quejas anónimas. Sin embargo, el Ente de Certificación no estará obligado a investigar la queja si no cuenta con evidencias o información preliminar suficiente. La presentación de quejas a nombre de un grupo, tales como comunidades o una organización sindical, deberán tener por lo menos una persona de contacto para gestionar la comunicación y otras investigaciones.
- 1.3.60** El Ente de Certificación deberá registrar las medidas adoptadas para investigar y resolver la queja en un registro digital. Las medidas registradas deberán incluir la fecha en que la queja fue recibida, el nombre e información de contacto del demandante, la naturaleza de la queja, las evidencias, el nombre del Titular de Certificado involucrado, las medidas tomadas para investigar la queja, los hallazgos de las investigaciones y las decisiones tomadas sobre dicha queja.
- 1.3.61** Todas las quejas e incidentes reportados y sus correspondientes conclusiones deberán analizarse como parte de las revisiones ordinarias del sistema de gestión de calidad y los ajustes necesarios realizados en los sistemas y procesos de gestión de certificación del Ente de Certificación.



Procedimiento de apelación

Las apelaciones se basarán únicamente en la decisión de certificación proporcionada por el Ente de Certificación al Titular de Certificado.

- 1.3.62** El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento para recibir, evaluar y toma de decisiones sobre las apelaciones.
- 1.3.63** El procedimiento deberá estar disponible al público en la página web del Ente de Certificación y este deberá entregarla al cliente.
- 1.3.64** El Ente de Certificación no resolverá las apelaciones al cambiar el alcance de la certificación con objeto de eliminar un problema en el alcance del certificado otorgado.
- 1.3.65** Las apelaciones deberán ser analizadas por al menos dos personas que no hayan participado en los procesos de auditoría o toma de decisiones relacionados a la certificación, que no tengan ningún conflicto de interés relacionado con el Titular de Certificado y una persona que fungirá como auditor principal para el alcance de certificación específico.
- 1.3.66** El Ente de Certificación deberá resolver y comunicar los resultados de cualquier apelación dentro de 30 días naturales. El Ente de Certificación deberá registrar la fecha de la apelación y eventualmente sus resultados en MultiTrace y actualizará el estado como proceso de apelación.



Reglas para la difusión de información y documentos de certificación oficiales

- 1.3.67** El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento para la difusión de información a su personal y a los Titulares de Certificado sobre el Programa de Certificación de Rainforest Alliance, incluyendo sus dos estándares oficiales, reglas, políticas y otros documentos de certificación dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha comunicada por Rainforest Alliance.
- 1.3.68** El Ente de Certificación deberá disponer de mecanismos que incluyan puntos de contacto para consultas, responder preguntas de los Titulares de Certificado y el personal del Ente de Certificación y explicar comunicaciones oficiales.
- 1.3.69** El Ente de Certificación deberá mantener registradas dichas comunicaciones con los Titulares de Certificado, personal y consultores.
- 1.3.70** El Ente de Certificación deberá proporcionar a Rainforest Alliance la información de contacto —nombres, correos electrónicos, direcciones laborales y números de teléfono— de por lo menos una persona de la organización que reciba toda la comunicación oficial de Rainforest Alliance sobre el sistema de aseguramiento. El Ente de Certificación deberá informar inmediatamente a Rainforest Alliance sobre cualquier cambio en esa información de contactos por medio de la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance y por correo electrónico.
- 1.3.71** El personal del Ente de Certificación involucrado en el proceso de difusión de información y documentos de manera interna o externa deberá comprender el procedimiento de difusión y recibirá capacitación sobre los Programas de Certificación de Rainforest Alliance y sus documentos correspondientes.
- a) El personal del Ente de Certificación mencionado anteriormente deberá ser considerado como parte del equipo de certificación Rainforest Alliance del Ente de Certificación.
 - b) Rainforest Alliance enviará toda la comunicación oficial a todos los contactos mencionados anteriormente. Estas comunicaciones pueden incluir documentos digitales o enlaces a los documentos que están destinados únicamente para los Entes de Certificación, tales como requisitos, políticas y procedimientos, formularios y modelos. Estas comunicaciones también podrán incluir información y documentos digitales o enlaces a documentos cuyo público objetivo incluya a los auditores y Titulares de Certificado.
- 1.3.72** El Ente de Certificación deberá proporcionar documentos físicos a los Titulares de Certificado que no tengan acceso a la Internet o a la tecnología para recibir documentos digitales.

Control de documentos y registros



- 1.3.73** El Ente de Certificación deberá mantener y actualizar todos los documentos necesarios que cumplan con las Reglas para la Autorización de Entes de Certificación, así como otras reglas de Aseguramiento relacionadas.
- 1.3.74** El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento de control de documentos y registros para todos los procesos de auditoría y certificación. Los registros y documentos deberán guardarse por un mínimo de cinco años.
- 1.3.75** Los documentos que se hayan vuelto obsoletos en menos de tres años a partir de su publicación, deberán conservarse en un tiempo mínimo total de tres años (tiempo vigente + tiempo obsoleto = tres años) antes de su posterior eliminación.
- 1.3.76** El Ente de Certificación deberá mantener copias físicas o digitales de los documentos y los hará disponibles para Rainforest Alliance dentro de cinco días hábiles posteriores a su solicitud.
- 1.3.77** El Ente de Certificación deberá proporcionar cualquier documentación o registro solicitado por Rainforest Alliance por medio de la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance u otros canales de comunicación oficiales, como un correo electrónico.

Evaluación de las leyes aplicables

- 1.3.78** Por cada alcance geográfico, el Ente de Certificación deberá documentar y mantener un registro actualizado de todas las leyes y reglas aplicables a cada uno de los requisitos y cumplimiento relacionado de los Estándares de Rainforest Alliance 2020.
- 1.3.79** La evaluación y registro deberá realizarse utilizando el modelo proporcionado por Rainforest Alliance.
- 1.3.80** El Ente de Certificación deberá presentar la evaluación como requisito para obtener la autorización de operación de Rainforest Alliance.
- 1.3.81** La evaluación deberá actualizarse anualmente y volver a presentarse el 31 de enero de cada año.
- 1.3.82** El Ente de Certificación tendrá fácil acceso a las leyes y reglas aplicables y podrá producir copias digitales del texto en cuestión dentro de 5 días naturales a partir de cualquier solicitud de información ante Rainforest Alliance. El acceso puede incluir una dirección URL o enlace a un sitio web viable y copias electrónicas, físicas o fotográficas del texto en cuestión sobre las leyes y reglas correspondientes. En caso de que las leyes y reglas no estén disponibles en línea, el Ente de Certificación y Rainforest Alliance deberán acordar una fecha de producción viable.
- 1.3.83** El Ente de Certificación pondrá a disposición del público y de su Titular de Certificado un reporte de la evaluación de leyes. Este reporte deberá incluir por criterio del estándar:
 - a) Nombre completo oficial de las leyes y reglas aplicables;
 - b) Fechas de publicación y de entrada en vigor de la legislación;



1.3.84 Rainforest Alliance se reserva el derecho de consolidar las evaluaciones de todos los Entes de Certificación para armonizar la interpretación y verificación de los estándares y mecanismos de auditoría de Rainforest Alliance e incorporación de otras leyes. Rainforest Alliance puede exigir que las evaluaciones armonizadas e interpretaciones sean vinculantes a los Entes de Certificación para actividades de certificación y evaluación de desempeño y cumplimiento.

Evaluación de Riesgo

1.3.85 El Ente de Certificación deberá mantener un plan de gestión de riesgos en su Sistema de Gestión y los Titulares de Certificado, incluyendo por lo menos:

- a) Un registro de riesgos identificados a la integridad del sistema de gestión del Ente de Certificación y sus operaciones de certificación.
- b) Una cuantificación de dichos riesgos.
- c) Una descripción de las estrategias empleadas para mitigar cada uno de esos riesgos.

1.3.86 El plan deberá incluir un calendario de revisiones anual y será revisado cuando surjan o riesgos o haya un cambio de estos.

1.3.87 El Ente de Certificación deberá llevar a cabo una Evaluación de Riesgo donde se evalúen los riesgos de cumplimiento de todos los requisitos de los Estándares de Rainforest Alliance por país donde auditan y certifican fincas, grupos y actores de la Cadena de Suministro. Cuando así lo solicite Rainforest Alliance, estas evaluaciones podrán incluir un análisis por cultivo.

1.3.88 El Ente de Certificación deberá identificar los riesgos al menos anualmente y presentará los resultados ante Rainforest Alliance el 31 de enero de cada año.

1.3.89 El Ente de Certificación deberá describir estos riesgos, su contexto y los métodos de verificación para auditar e interpretar los criterios relacionados.

1.3.90 El Ente de Certificación deberá indicar la competencia mínima necesaria para auditorías y los métodos de verificación adicionales solicitados por Rainforest Alliance, tal y como se indica en las Reglas de Auditoría.

1.3.91 Rainforest Alliance podrá solicitar en cualquier momento una copia de la Evaluación de Riesgo.

1.3.92 Rainforest Alliance utilizará estas evaluaciones de riesgo para evaluar la manera en que el Ente de Certificación evaluará, detectará y gestionará los riesgos de cumplimiento durante las auditorías.

1.3.93 El Ente de Certificación deberá revisar anualmente la evaluación de riesgo y la actualizará si esto es necesario para los Titulares de Certificado.

1.3.94 El Ente de Certificación discutirá y comparará -por lo menos una vez al año- la Evaluación de Riesgo para cada alcance con otros



Entes de Certificación de Rainforest Alliance autorizados en el mismo alcance geográfico.

- 1.3.95** Se incentivará al Ente de Certificación a colaborar con las Evaluaciones de Riesgo. Sin embargo, el Ente de Certificación es responsable de mantener actualizadas sus respectivas evaluaciones.
- 1.3.96** El Ente de Certificación no podrá subcontratar evaluaciones de riesgos, pero puede contratar especialistas para investigar riesgos en un nuevo alcance o para asesoramiento del Ente de Certificación sobre riesgos específicos. El Ente de Certificación asumirá la plena responsabilidad de cualquier evaluación de riesgo o parte de ésta donde hayan contribuido los especialistas.
- 1.3.97** Rainforest Alliance podrá consolidar las evaluaciones de riesgo para armonizar la interpretación de riesgos, verificación de los Estándares de Rainforest Alliance, métodos de auditoría y competencia agregar otros riesgos obligatorios.
- 1.3.98** Rainforest Alliance se reserva el derecho de solicitar análisis de riesgo específicos de una región dentro de un país.

Gestión de competencia

- 1.3.99** El Ente de Certificación deberá ser responsable de la composición y desempeño del Equipo de Certificación.
- 1.3.100** El Ente de Certificación es el responsable de identificar al personal competente que se integrará a su equipo de Certificación y asegurar su aptitud para realizar su trabajo.
- 1.3.101** El Ente de Certificación deberá registrar la información de contacto del Equipo de Certificación en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance y actualizarla si es necesario.
- 1.3.102** El Ente de Certificación deberá tener una política de gestión de competencia y procedimientos bien descrita e implementada que sea acorde a los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17065, sección 6.1.2 y el Marco de Competencia para Entes de Certificación de Rainforest Alliance.
- 1.3.103** La descripción de Equipo de Certificación deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Las categorías basadas en competencia del equipo tal y como se establece en las Reglas para personal de Entes de Certificación serán necesarias para cada función dentro del Equipo de Certificación.
 - b) Una evaluación interna de desempeño y mecanismos de monitoreo para evaluar cada año el desempeño de todo el personal del Equipo de Certificación del Ente de Certificación.
 - i. Los resultados deberán verse reflejados en las necesidades de capacitación interna del Ente de Certificación y el programa de capacitación.
 - ii. Dicho sistema deberá estar compuesto de al menos:



- A. La revisión del cumplimiento con las Reglas de Aseguramiento de Rainforest Alliance;
- B. Monitoreo de la evaluación de desempeño: al menos todos los miembros del comité de decisión de certificación, gerente de certificación, auditores, revisores de calidad recibirán una evaluación de desempeño (p. ej. revisión o auditoría sombra);
- C. Evaluación de Desempeño anual - todo el personal de los Entes de Certificación tendrá que pasar cada año por una evaluación personal de sus competencias de acuerdo a la lista de criterios de competencia y desempeño;
- D. Mecanismos que proporcionen comentarios de manera inmediata y efectiva de los miembros del equipo de certificación para corregir las deficiencias detectadas y fomentar un mejor desempeño y mejoras de calidad. Los comentarios deberán ser más frecuentes en el caso de auditores.
- E. La evaluación de la competencia y desempeño de todos los auditores mediante la revisión periódica de los reportes de auditoría, encuestas y entrevistas del equipo de auditoría y de operaciones, así como las evaluaciones en persona y otro tipo de mecanismos de evaluación de desempeño hechos cada año.

Evaluación de capacidad de los Entes de Certificación

1.3.104 La evaluación de capacidad del Ente de Certificación evaluará la capacidad del equipo de certificación del Ente de Certificación para trabajar con este y con el programa de Rainforest Alliance sin poner en peligro la calidad y la credibilidad del sistema de certificación de Rainforest Alliance. Esta evaluación mostrará:

- a) Que cuentan con suficiente personal calificado que cumpla con las Reglas para Personal de Entes de Certificación para cubrir la demanda de todas las auditorías y evaluaciones de acuerdo a los Titulares de Certificado de los Entes de Certificación descritos en dicho Sistema de Gestión.
- b) Que cuentan con el personal calificado correcto basado en el nivel de evaluación de riesgo para la auditoría y el alcance del país. Asimismo, para asegurar que sus capacidades están en consonancia con el tipo de Titular de Certificado.
- c) Estabilidad Financiera de las operaciones del Ente de Certificación
 - i. Los Entes de Certificado deberán contar con Informes Financieros donde se indique que la organización es financieramente sostenible, así como una proyección de crecimiento por los próximos 3 años.
 - ii. Suficientes recursos internos y medios financieros par acceder a recursos externos para llevar a cabo auditorías.

1.3.105 La Evaluación de Capacidad deberá incluir lo siguiente:

- a) Una lista de todo el personal del Equipo de Certificación de Rainforest Alliance.



- b) La cantidad prevista de esfuerzos (p. ej. días hábiles) del personal en el proceso de certificación de acuerdo con el número de auditorías previstas durante todo el año.
- c) El número de trabajos externos que se planea utilizar en el año basándose en el número total de Titulares de Certificado.
- d) Número y tipos de Titulares de Certificado a los que el Ente de Certificación presta servicios de auditoría y certificación.
- e) Costos de los servicios de auditoría (administrativos, de certificación y de logística), incluyendo el valor monetario de la mano de obra/día por las diferentes categorías del personal.
- f) Previsión del número y tipo de auditorías por año.

1.3.106 El Ente de Certificación deberá planear y evaluar sus capacidades (recursos humanos y financieros) para llevar a cabo auditorías y servicios relacionados con el proceso de certificación. El Ente de Certificación deberá presentar y actualizar el plan de capacidad en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance cada 31 de enero.

Examen de gestión

1.3.107 A fin de recabar opiniones para el examen de gestión, el Ente de Certificación deberá:

- a) Implementar y utilizar los resultados del examen de desempeño y monitoreo del sistema tal y como se estipula en la sección 8.14 de Gestión de Competencia.
- b) Hacer uso de los resultados de la Evaluación de Capacidad
- c) Hacer uso de los resultados del mecanismo de Gestión de Riesgos exigido en la sección 8.13 Evaluación de Riesgo.
- d) Revisar los resultados de auditoría, incluyendo la evolución de no conformidades, reportes y documentos de procesos de certificación.
- e) Hacer uso de los resultados de las actividades de Monitoreo del Ente de Certificación realizados por Rainforest Alliance.
- f) Indicar las quejas y apelaciones recibidas. Llevar a cabo una encuesta del 5% de las operaciones certificadas (contacto del Titular de Certificado que haya estado presente durante el proceso de auditoría), o entre al menos cinco Titulares de Certificado, lo que sea mayor, para determinar la satisfacción de la operación con respecto a la calidad y desempeño de los servicios ofrecidos; la competencia percibida y orientación de servicio del personal y los auditores, la puntualidad en la difusión de información y reportes; satisfacción con el o los procesos y resultados de la evaluación en sitio, la puntualidad en la atención y resolución de consultas y quejas, y calidad y utilidad de los informes de auditoría.

1.3.108 El Ente de Certificación contará con un mecanismo que asegure que los resultados del examen de gestión son utilizados de manera efectiva para mejorar el desempeño de sus sistemas.

1.3.109 El Ente de Certificación deberá implementar un programa de auditoría interna que identifique las deficiencias en la



implementación de las auditorías de Rainforest Alliance y del programa de certificación, incluyendo los requisitos de la Norma ISO/IEC 17065: 2012 sección 8.6;

- 1.3.110** La auditoría y el programa de certificación deberán cumplir con todos los requisitos de Rainforest Alliance y de la Norma ISO/IEC 17065: 2012 por lo menos anualmente.
- 1.3.111** El programa de auditoría interna del Ente de Certificación deberá aplicar un nivel de profundidad y muestreo que dé confianza en la representatividad de sus resultados.
- 1.3.112** La auditoría interna tomará en cuenta los resultados provenientes de evaluaciones externas, y evaluará cómo se han abordado los resultados.
- 1.3.113** Los resultados de la auditoría interna serán objeto del examen de gestión.
- 1.3.114** El Ente de Certificación deberá implementar un plan de acciones correctivas y un análisis de causa para gestionar cualquier no conformidad identificada durante el examen interno y de gestión.
- 1.3.115** El Ente de Certificación deberá implementar acciones de prevención para evitar o reducir al mínimo cualquier no-conformidad.
- 1.3.116** Rainforest Alliance examinará la implementación y el cumplimiento de los planes de acción de prevención y corrección. La frecuencia será determinada por Rainforest Alliance

Contribuciones de los interesados

- 1.3.117** El Ente de Certificación deberá definir los puntos en los procesos de gestión de sistema donde los interesados puedan hacer contribuciones con respecto al desempeño de sus Titulares de Certificado y auditores y se asegurará de que los interesados sean informados sobre estas oportunidades para contribuir. El Ente de Certificación deberá mantener un registro de los detalles de contacto de los interesados que hagan contribuciones.
- 1.3.118** El Ente de Certificación deberá reunir información adicional de las contribuciones de los interesados sobre el sistema de aseguramiento más allá de las contribuciones de los Titulares de Certificado (p. ej. mecanismos de quejas) a fin de reforzar la credibilidad de la evaluación, además de que puede ser información útil para dar soporte al sistema de gestión del Ente de Certificación. Los interesados podrán potencialmente, proporcionar contribuciones a las auditorías, sobre la calidad de los auditores o el proceso de certificación, y sobre los riesgos a la integridad del Ente de Certificación y los Titulares de Certificado.

1.4 MONITOREO DE ENTES DE CERTIFICACIÓN

Disposiciones generales

El monitoreo de Entes de Certificación es un proceso de evaluación constante para evaluarlos con respecto al cumplimiento de las



Reglas de Aseguramiento y desempeño en la implementación de operaciones de certificación, incluyendo la calidad de las auditorías.

- 1.4.1** Rainforest Alliance tiene el derecho de examinar en todo momento cualquier aspecto del desempeño del Ente de Certificación, así como de asignar no conformidades y sanciones de ser necesario. Sin embargo, algunas auditorías pueden ser consideradas eventos especiales, tal y como se describe en la **Figura 1**.
- 1.4.2** Rainforest Alliance se reserva el derecho de subcontratar de manera total o parcial las auditorías de monitoreo de los Entes de Certificación hacia un Ente de Certificación externo proveedor de servicios. El proveedor de servicios deberá llevar a cabo el trabajo a nombre de Rainforest Alliance. Por lo tanto, la información y documentos dentro del alcance del Ente de Certificación externo solicitada por el Proveedor de Servicio deberá ser considerado como solicitada directamente por Rainforest Alliance.
- 1.4.3** El plan de monitoreo del Ente de Certificación se basará en su estado de desempeño en el momento correspondiente. Los cambios que surjan en el estado del desempeño del Ente de Certificación pueden conllevar a modificaciones al plan. Los Entes de Certificación necesitarán cubrir los gastos de cualquier auditoría adicional necesaria por cambios en el estado de desempeño, o el costo de cualquier auditoría no anunciada relacionada con quejas o lapsos de desempeño significativos descubiertos a través de procesos de evaluación continuos.
- 1.4.4** El número, alcance y duración de las auditorías será determinado por Rainforest Alliance utilizando un enfoque basado en riesgo para reducir los riesgos de credibilidad de su programa de certificación, así como también:
- a) Número de auditorías llevadas a cabo; alcances geográficos auditados
 - b) Resultados del periodo de monitoreo previo
 - c) Resultados de auditorías previas de monitoreo
 - d) Comentarios recibidos de los Titulares de Certificado e interesados ante Rainforest Alliance como son: sospechas de mala conducta/mal desempeño.
 - e) Desempeño del auditor y del Ente de Certificación.
- 1.4.5** Rainforest Alliance proporcionará un reporte al Ente de Certificación con un reporte sobre cada tipo de auditoría. Los reportes incluirán las fechas y alcances de la auditoría y donde sea aplicable, el nombre de las evaluaciones, los resultados, oportunidad de mejoras, acciones correctivas asignadas y periodos de implementación de ser necesario. El estado del desempeño del Ente de Certificación también se indicará en función de los resultados de la auditoría.
- 1.4.6** El Ente de Certificación deberá llevar a cabo un análisis de causa de las no conformidades asignadas y presentará ante Rainforest Alliance una descripción de dicho análisis de causa, así como las acciones correctivas por escrito por cada no conformidad dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de haber recibido el reporte de la evaluación. Las acciones correctivas deberán incluir una descripción sobre cómo se abordarán las causas fundamentales para conseguir los resultados previstos



indicados por Rainforest Alliance.

- 1.4.7** El Ente de Certificación deberá proporcionar pruebas de la implementación de las acciones correctivas ante Rainforest Alliance, así como los plazos estipulados para conseguir los resultados previstos.
- 1.4.8** Rainforest Alliance llevará a cabo evaluaciones de las verificaciones de escritorio o en sitio, o una combinación de ambas, lo que sea necesario, para corroborar la implementación de las acciones correctivas y la obtención de los resultados previstos.

Figura 1 MONITOREO DE ENTES DE CERTIFICACIÓN

Auditoría de oficina
<p>Estas son las auditorías más completas y detalladas entre los procesos, procedimientos y documentación del Ente de Certificación que tienen lugar en uno o más de los sitios de trabajo o alcances del mismo.</p> <p>Estas auditorías pueden incluir, aunque sin limitarse a ellas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una revisión del sistema de gestión de certificación y documentación relativa a los requisitos, así como otras reglas.b) Una revisión de una muestra representativa de los registros de certificación del Ente de Certificación, donde se tome en consideración el proceso de certificación en su totalidad.c) Interpretación de los Estándares y Políticasd) Las entrevistas con el personal del Ente de Certificación. Titulares de Certificado y otros interesados para evaluar diferentes aspectos del Ente de Certificación, así como el desempeño del auditore) Verificación de la implementación de acciones correctivas por parte del Ente de Certificación, otras quejas o información solicitada. <p>Algunas auditorías de oficina podrán llevarse a cabo sin previo aviso o con poca anticipación a fin de investigar cuestiones específicas, incidentes o quejas.</p> <p>De ser necesario, Rainforest Alliance tiene derecho para ampliar las auditorías en sitio a otros alcances geográficos o sitios para evaluar y verificar el cumplimiento con los requisitos de Rainforest Alliance.</p>
Auditoría de escritorio



Es la revisión de información basada en documentos, registros u otros materiales que pueden ser transferidos en formato electrónico o examinados de otra manera sin tener que visitar al Ente de Certificación.

Las auditorías de escritorio de alcances específicos se anunciarán con antelación, y Rainforest Alliance podrá solicitar documentación u otros materiales al Ente de Certificación. Sin embargo, las auditorías de escritorio serán parte del proceso de evaluación continua del desempeño y podrán suceder en cualquier momento.

Las auditorías de escritorio también pueden ocurrir sin previo aviso, basándose en los materiales o documentos ya a disposición de Rainforest Alliance, o que se supone que el Ente de Certificación tiene disponible en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance, o que pueda estarlo en un plazo corto.

Las evaluaciones de los auditores y del desempeño de los Entes de Certificación basadas en la revisión de los reportes de auditoría y otros documentos relacionados con los procesos de auditoría y certificación, también son un tipo de auditoría de escritorio.

Auditoría sombra



Es parte de la auditoría en sitio del Ente de Certificación, donde el auditor de Rainforest Alliance examinará el desempeño de los auditores del Ente de Certificación y evaluará hasta qué punto el auditor utiliza correctamente el Estándar de Agricultura Sostenible o el Estándar de Cadena de Suministro, el que sea aplicable. La auditoría sombra se llevará a cabo con un auditor de Rainforest Alliance que acompañe al equipo de auditoría del Ente de Certificación. Por lo tanto, se llevará a cabo al mismo tiempo que la auditoría del Ente de Certificación.

El Ente de Certificación deberá, previa confirmación de Rainforest Alliance para llevar a cabo la auditoría sombra, informar al Titular de Certificado e incluir los detalles necesarios de la participación de Rainforest Alliance en el plan de auditoría.

Las condiciones de la auditoría sombra, así como los preparativos necesarios (en caso de que sea una auditoría combinada con otros procedimientos) serán establecidas por adelantado con el Gerente de Certificación. De ser necesario, las comunicaciones podrán ser enviadas a cualquier otra parte interesada (p. ej. otros estándares de certificación).

Rainforest Alliance se reserva el derecho de exigir que el Ente de Certificación ajuste su proceso de certificación basándose en los hallazgos de la auditoría sombra, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Modificaciones de los hallazgos de auditoría del Ente de Certificación
- b) Ajustes a las decisiones de certificación del Ente de Certificación
- c) Llevar a cabo actividades adicionales de auditoría (en sitio)

Auditoría de revisión

Esta auditoría se llevará a cabo por el auditor de Rainforest Alliance para evaluar y monitorear el desempeño del Ente de Certificación durante la visita al Titular de Certificado independientemente del Ente de Certificación, para evaluar a los auditores que hayan llevado a cabo dicha auditoría, así como los subsiguientes procesos de control de calidad y decisión de certificación del Ente de Certificación. La auditoría de revisión se llevará a cabo después de haberse realizado la auditoría del Ente de Certificación. Por lo tanto, podrá llevarse a cabo en cualquier momento cuando el Titular de Certificado esté registrado en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance.

El Ente de Certificación deberá, previa confirmación de Rainforest Alliance para llevar a cabo una auditoría de revisión, proporcionar toda la información solicitada por el equipo de auditoría de Rainforest Alliance para preparar dicha auditoría.

Rainforest Alliance podrá también evaluar de manera independiente el cumplimiento de los Titulares de Certificado con los estándares aplicables en cualquier momento como parte de alguna investigación o proceso de control de calidad.

La mayoría de las auditorías de revisión se anunciarán a la organización por adelantado. Sin embargo, Rainforest Alliance se reserva el derecho para llevar a cabo una auditoría de revisión sin previo aviso o avisada con poca antelación a la visita.

Rainforest Alliance se reserva el derecho de exigir que el Ente de Certificación ajuste su proceso de certificación basándose en los hallazgos de la auditoría de revisión, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) Modificaciones de los hallazgos de auditoría del Ente de Certificación



- b) Ajustes a las decisiones de certificación del Ente de Certificación
- c) Llevar a cabo actividades adicionales de auditoría (en sitio)
- d) Rainforest Alliance se reserva el derecho de suspender el certificado del Titular de Certificado por un periodo definido o indefinido y/o impedir que la organización sea certificada por un periodo definido o indefinido basándose en los hallazgos de la auditoría de revisión.

1.5 SANCIONES

Disposiciones generales

- 1.5.1** Rainforest Alliance se reserva el derecho de sancionar a Entes de Certificación basándose en evidencias de procedimientos o comportamientos inapropiados que pongan en riesgo la credibilidad de Rainforest Alliance y/o comprometa su sistema de aseguramiento. Existen cuatro niveles de sanciones que Rainforest Alliance puede imponer a los Entes de Certificación: advertencia, tarjeta amarilla, tarjeta roja y cancelación de la autorización del Ente de Certificación.
- 1.5.2** Las sanciones dadas dependerán de la severidad de las faltas y en las sanciones previas dadas al Ente de Certificación, como se explica a continuación. Rainforest Alliance podrá decidir cualquier nivel de sanción en cualquier momento; lo que significa que no es necesario seguir una secuencia lineal de sanciones (p. Ej. Se podrá emitir directamente una tarjeta roja sin cualquier advertencia previa o tarjeta amarilla), hasta el final del periodo de monitoreo.
- 1.5.3** El Ente de Certificación es el responsable de informar a los Titulares de Certificado de las sanciones recibidas por Rainforest Alliance (tarjeta amarilla o roja), y deberá explicar los canales de comunicación y seguimiento a los Titulares de Certificado.
- 1.5.4** El Ente de Certificación es el responsable de completar cualquier proceso de auditoría pendiente (cuando el plan de auditoría ya haya sido enviado al Titular de Certificado) y de cumplir con los plazos fijados estipulados en el contrato con el cliente.
- 1.5.5** En caso de que el Ente de Certificación no cuente con la capacidad de personal ya que el proceso de certificación puede retrasarse, este podrá solicitar apoyo a Rainforest Alliance para prevenir el incumplimiento de contratos por parte de los clientes.
- 1.5.6** El Ente de Certificación deberá proporcionar toda la información del Titular de Certificado a un nuevo Ente de Certificación, en caso de que el Titular de Certificado decida cambiar de Ente de Certificación una vez que haya sido informado sobre las sanciones recibidas.
- 1.5.7** EL Ente de Certificación es el responsable de responder legalmente ante cualquier demanda hecha por el cliente, por los daños ocasionados por el incumplimiento de los procesos de auditoría.



Advertencia

- 1.5.8** Una advertencia es el nivel de sanción más bajo. Además de las acciones correctivas necesarias, una advertencia no representa implicaciones inmediatas para el Ente de Certificación. Sin embargo, las advertencias consecutivas pueden conllevar a un nivel de sanción más alto.
- 1.5.9** El estado de sanción por advertencias no será publicado en la página web de Rainforest Alliance.
- 1.5.10** Las situaciones por las que se puede formular una advertencia incluyen, entre otras:
- El retraso injustificado durante el proceso de certificación o de comunicación con Rainforest Alliance.
 - Acciones correctivas que no aborden las no conformidades identificadas o que no se lleven a cabo de manera oportuna.
 - Información inexacta o incompleta proporcionada por el certificador, auditor o Gerente de Esquema.
 - Violación de las Reglas de Certificación (p.ej. Enviar un certificado al Titular del Certificado antes de que su certificación haya sido garantizada),
- 1.5.11** Después de recibir una advertencia, el Ente de Certificación deberá presentar un plan de acciones correctivas dentro de un plazo de 30 días naturales. Desacatar esta indicación llevará a elevar el nivel de la sanción. Asimismo, la repetición de advertencias por las mismas causas puede conllevar a elevar el nivel de la sanción.

Tarjeta amarilla

- 1.5.12** Una tarjeta amarilla es el segundo nivel de sanción. Las situaciones por las que se puede emitir una tarjeta amarilla incluyen, entre otras:
- Malas praxis adicionales después de haber recibido una advertencia en los 12 meses anteriores.
 - Malas praxis adicionales después de haber recibido dos advertencias en los 24 meses anteriores.
 - El desacato de un Ente de Certificación ante una decisión tomada por Rainforest Alliance.
 - Riesgos de credibilidad del programa de Rainforest Alliance que surjan por el desempeño del Ente de Certificación.
 - La falta de colaboración como puede ser no proporcionar la información solicitada por Rainforest Alliance.
- 1.5.13** Aunque se haya recibido una tarjeta amarilla, el Ente de Certificación podrá continuar ejerciendo sus actividades como de costumbre, sin embargo:



- a) El estado de la sanción se publicará en la página web de Rainforest Alliance por un plazo mínimo de 90 días naturales.
- b) El Ente de Certificación deberá presentar un plan con un análisis de causa claro, correcciones y acciones correctivas para resolverlas, así como para evitar la reincidencia de los conflictos que dieron lugar a la sanción. El plazo límite para presentar este plan de acción ante Rainforest Alliance es de 30 días naturales después de que la sanción haya sido comunicada.
- c) Si el Ente de Certificación no toma medida alguna durante los primeros 6 meses después de que la sanción haya sido comunicada, Rainforest Alliance evaluará la posibilidad de suspender temporalmente la aprobación del Ente de Certificación.
- d) Una vez que se haya recibido la notificación del Ente de Certificación que indique que se han implementado las acciones correctivas en su totalidad, Rainforest Alliance llevará a cabo una evaluación de seguimiento y tomará la decisión final dentro de 90 días naturales una vez que la evaluación haya finalizado. La nueva evaluación podrá ser tanto a nivel de oficina, como de campo dependiendo de la decisión de la sanción.
 - i. La auditoría de oficina evaluará las mejoras hechas en el Sistema de Gestión del Ente de Certificación. Cuando la sanción se haya producido durante una auditoría de oficina previa, la evaluación en la oficina se llevará a cabo como una auditoría de seguimiento donde se evaluará minuciosamente la implementación de las acciones correctivas presentadas por el Ente de Certificación.
 - ii. Se llevará a cabo al menos una auditoría sombra/ de revisión para verificar las mejoras hechas a nivel de campo (actualización de procedimientos/instrucciones aplicables a los auditores). La auditoría sólo podrá llevarse a cabo después de que el Ente de Certificación haya presentado todas sus acciones correctivas. Dependiendo de la importancia de los hallazgos que hayan provocado la sanción por parte de Rainforest Alliance, podrían planearse más actividades de verificación.
 - iii. El resultado de esta nueva evaluación (auditoría de oficina/sombra/de revisión) será comunicado al Ente de Certificación junto con una actualización de la situación: o bien se ha eliminado la tarjeta amarilla, o el estado de la sanción es más alto.

Tarjeta Roja

1.5.14 Las situaciones por las que se puede emitir una tarjeta roja incluyen, entre otras:

- a) Una mala praxis por parte del Ente de Certificación cuando ya se tiene una tarjeta amarilla.
- b) El resultado negativo de la auditoría de monitoreo llevada a cabo para eliminar el estado de tarjeta amarilla.
- c) Cuando las condiciones para la aprobación no se cumplan plenamente (p.ej. cuando el Ente de Certificación no cuente con un Gerente de Esquema o certificador disponible para un determinado producto o alcance, el estado de la acreditación/alcance no será válido).
- d) Incumplimiento del Acuerdo marco entre el Ente de Certificación y Rainforest Alliance.



- 1.5.15** La tarjeta roja llevará a la suspensión de las actividades del Ente de Certificación ante Rainforest Alliance. Dependiendo de la naturaleza de la suspensión emitida, Rainforest Alliance establece dos tipos de tarjeta roja.
- a) Suspensión temporal: de tiempo indefinido, el Ente de Certificación no podrá llevar a cabo auditorías de certificación y control, no podrá firmar (nuevos) contratos con Titulares de Certificado hasta que se hayan resuelto las cuestiones que hayan originado la sanción. Rainforest Alliance se reserva el derecho de asignar un plazo límite para la resolución de la cuestión. En caso de que no se respete este plazo, la sanción subirá de nivel a la cancelación de la aprobación. La suspensión será publicada en la página web de Rainforest Alliance durante la vigencia de la sanción, y todos los Titulares de Certificado del Ente de Certificación serán informados por el mismo sobre la suspensión.
 - b) Suspensión parcial (limitada a alcance, producto o región): bajo esta sanción y por tiempo indefinido, el Ente de Certificación no podrá llevar a cabo auditorías de certificación y control, no podrá firmar (nuevos) contratos con Titulares de Certificado para el alcance/producto/región incluido en el comunicado de la sanción hasta que se hayan resuelto las cuestiones que hayan originado la decisión de la sanción. Todos los Titulares de Certificado del Ente de Certificación en el alcance de la suspensión parcial, serán informados por el mismo sobre dicha suspensión.
- 1.5.16** Durante la vigencia de la suspensión, el Ente de Certificación deberá trabajar minuciosamente en un plan de acciones correctivas para mitigar todas las cuestiones que hayan provocado la sanción, Rainforest Alliance evaluará el plan de acciones correctivas presentado y, una vez que haya sido aprobado e implementado, Rainforest Alliance decidirá el estado del Ente de Certificación.
- 1.5.17** Antes de que se tome una decisión final:
- a) El Ente de Certificación (Gerente de Esquema, certificadores y auditores [al menos aquellos que hayan llevado a cabo auditorías en los 12 meses previos a la comunicación de la sanción] así como todo el personal pertinente, tales como los gerentes de calidad, si así procede) deberán participar en una capacitación sobre los estándares de Rainforest Alliance, con una duración mínima de 2 días, utilizando materiales desarrollados por Rainforest Alliance, y los costos serán sufragados por el Ente de Certificación.
 - b) Se someterá a una auditoría de seguimiento a nivel de oficina (se aplicará el periodo de 60 días para la toma de acciones correctivas).
 - c) Si el resultado de la auditoría de oficina ha sido positivo (p.ej. las no conformidades o cuestiones que llevaron a la sanción han sido cerradas/resueltas en su totalidad): se llevará a cabo una auditoría sombra o de revisión para verificar si las acciones tomadas a nivel de oficina se han traducido a mejoras en el campo. Dependiendo de la gravedad de los hallazgos originales que hayan provocado la sanción por parte de Rainforest Alliance, podrían planearse eventualmente más actividades de verificación.
 - d) Si la decisión final es negativa, se cancelará la aprobación del Ente de Certificación (véase siguiente nivel de sanción. Además, cuando hayan pasado más de 12 meses desde la emisión de la suspensión y esta no haya sido solucionada, Rainforest Alliance se reservará el derecho de cancelar la aprobación del Ente de Certificación.



Cancelación

- 1.5.18** La cancelación de la aprobación del Ente de Certificación el nivel más alto de sanción. Esto significa que el Ente de Certificación ya no es un Ente aprobado por Rainforest Alliance. Por lo tanto, el Ente de Certificación no estará autorizado para realizar auditorías de certificación y control o para firmar nuevos contratos y será retirado de la lista de Entes de Certificación aprobados por Rainforest Alliance.
- 1.5.19** Tras la cancelación de la aprobación, el Ente de Certificación será el responsable de los certificados emitidos hasta que ya no sean válidos o cuando Rainforest Alliance decida lo contrario.
- 1.5.20** Las situaciones por las que Rainforest Alliance puede decidir cancelar la aprobación del Ente de Certificación incluyen, entre otras:
- a) Faltas deliberadas del Ente de Certificación (p. ej. llevar a cabo auditorías o firmar nuevos contratos mientras se está sujeto a tarjeta roja);
 - b) Faltas que dañen seriamente la reputación y credibilidad de Rainforest Alliance.
 - c) La suspensión temporal que no haya sido levantada en el plazo definido.

Sanciones para los auditores

- 1.5.21** El Ente de Certificación deberá establecer e implementar un sistema de sanción para sancionar auditores.
- 1.5.22** El Ente de Certificación deberá incluir las sanciones basadas en la **Figura 2** aquí abajo como parte del programa.
- 1.5.23** Rainforest Alliance se reserva el derecho de solicitar al Ente de Certificación a sancionar a los auditores basándose en las evidencias.
- 1.5.24** El Ente de Certificación informará a Rainforest Alliance sobre las sanciones aplicadas a los auditores por parte del Ente de Certificación, y en consecuencia se actualizará en la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance.
- 1.5.25** El auditor tiene el derecho de apelar cualquier decisión tomada por el Ente de Certificación o Rainforest Alliance con respecto a su estado

FIGURA 2 Sanciones para los auditores

Acción	Causas	Sanciones
--------	--------	-----------



1 Advertencia	Las deficiencias o puntos débiles identificados en las evaluaciones de desempeño de Rainforest Alliance que impliquen una no conformidad o una queja evidenciada contra el auditor por parte de un tercero.	El Ente de Certificación notificará al auditor sobre dicha advertencia por escrito, indicando los aspectos que deben mejorarse o si es necesario llevar a cabo capacitaciones para su mejora.
2. Suspensión	Un auditor podrá ser suspendido en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Resultados que muestren un bajo desempeño en la evaluación anual realizada por Rainforest Alliance, lo que impedirá al auditor obtener un nivel de desempeño medio o alto	<u>Para las causas a y b:</u> suspensión por seis meses, tiempo en el que los puntos débiles/deficiencias deberán ser corregidos. Las acciones correctivas establecidas por el Ente de Certificación se implementarán a fin de cumplir con estas Reglas y/o la evaluación de desempeño. Estas acciones incluirán capacitaciones específicas y/o trabajo de campo,



	<p>b) El número de no conformidades identificadas durante las auditorías que hayan dado lugar a un fallo fundamental del proceso de auditoría para detectar la conformidad con uno o más factores críticos; la revisión de los reportes de evaluación realizados por Rainforest Alliance.</p> <p>c) El auditor no abordó las acciones correctivas necesarias derivadas de la auditoría sombra.</p> <p>d) Falta de atención a advertencias previas o repetidas.</p> <p>e) Conflicto de intereses</p>	<p>En función de los requisitos de cada caso. Rainforest Alliance podrá incluir requisitos adicionales para su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, se suspenderá el estado del auditor principal o capacitador, y su condición se degradará a auditor de apoyo hasta que haya conseguido y demuestre el desempeño deseado para recuperar nuevamente su estado de auditor (a) principal.</p> <p>Además, el auditor no podrá ser incluido en el equipo de auditores para una expansión geográfica.</p> <p><u>Para las causas c, d y e:</u> Suspensión por tres meses Durante este plazo, el Ente de Certificación investigará el caso para establecer la gravedad de la deficiencia y tomará las acciones correctivas necesarias. Las medidas correctivas podrán incluir acuerdos de naturaleza jurídica (declaraciones juradas, cartas de entendimiento, notificaciones públicas, etc.) y capacitación específica cuando sea necesario.</p>
<p>3. Degradación de categoría del auditor</p>	<p>El auditor podrá ser degradado de capacitador a auditor líder, de líder a auditor de apoyo o aprendiz.</p>	<p>Las sanciones a los auditores podrán aplicarse en un alcance específico del auditor, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente, o una combinación de estos factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por país o región • Por cultivo o sector • Por tipo de sistema auditado (plantación o Cadena de Suministro)



4. Cancelación	<p>El nombre del auditor podrá ser retirado de la Plataforma de Aseguramiento de Rainforest Alliance en las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Deficiencias graves o repetidas o no conformidades directamente relacionadas con el desempeño y/o conducta del auditor.b) La inactividad del auditor, donde éste (a) no haya llevado a cabo auditorías en los últimos dos (2) años y que no haya participado en ninguna capacitación relacionada con los Estándares y Políticas de Rainforest Alliance.c) Evidencia reportada de una clara situación de conflicto de intereses.d) Incapacidad para abordar la suspensión y restablecimiento de competencia dentro de un plazo de 12 meses.	<p>La cancelación del auditor llevará a su descalificación para llevar a cabo auditorías para todos los Entes de Certificación aprobados por Rainforest Alliance durante el periodo establecido por Rainforest Alliance.</p>
----------------	---	--

Reactivación del estado de auditor

Para reactivar el estado del auditor, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.5.26** Llevar a cabo dos auditorías acompañando al equipo de auditorías. Los auditores podrán restablecer su categoría después de realizar prácticas de campo.
- 1.5.27** Completar la capacitación necesaria que haya tenido lugar durante el periodo de inactividad.
- 1.5.28** Cualquier requisito adicional para la reactivación de las condiciones establecido por Rainforest Alliance.
- 1.5.29** Rainforest Alliance podrá solicitar los reportes de la auditoría de monitoreo en caso de detectar algún riesgo o por quejas de terceros.

Apelaciones ante Rainforest Alliance

- 1.5.30** El Ente de Certificación tiene el derecho de apelar las sanciones y decisiones de autorización implementadas ante Rainforest



Alliance, a menos que claramente se estipule lo contrario.

- 1.5.31** El Ente de Certificación podrá conservar el estado que tenía inmediatamente antes de que los resultados que fueran apelados. Si la apelación ha sido aceptada y confirmada, entonces el Ente de Certificación deberá mantener su estado de desempeño previo a la apelación.
- 1.5.32** Todas las apelaciones deberán hacerse dentro de 10 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de la decisión. Rainforest Alliance examinará la apelación y decidirá sobre ésta en un plazo de 10 días naturales. Todas las decisiones de apelación realizadas son finales y vinculantes.
- 1.5.33** La decisión final de apelación deberá ser comunicada por Rainforest Alliance al demandante.

1.6 COSTOS DE ASEGURAMIENTO

- 1.6.1** Rainforest Alliance podrá cobrar honorarios por las diferentes actividades y servicios del Sistema de Aseguramiento, Estas actividades y servicios podrán incluir honorarios y costos para las auditorías de autorización y monitoreo de los Entes de Certificación, y cuotas fijas por servicios específicos de certificación.
- 1.6.2** Rainforest Alliance revisará y publicará las cuotas de manera anual, o antes, de ser considerado necesario. Rainforest Alliance puede modificar el catálogo de cuotas y de ser necesario incluir honorarios adicionales con al menos 90 días naturales de aviso previo a los Entes de Certificación.
- 1.6.3** Los honorarios y costos de terceras partes involucradas en cualquier parte del proceso de aseguramiento, si así lo decide Rainforest Alliance, serán determinados independientemente el proveedor de servicios designado y deberán ser pagados directamente a éste.
- 1.6.4** Rainforest no cobrará al Ente de Certificación por estos servicios (de ser realizados directamente por Rainforest Alliance,) hasta nuevo aviso.
 - a. Los costos de las evaluaciones periódicas de calidad y desempeño necesarias para que el Ente de Certificación mantenga su autorización para proporcionar certificaciones de Rainforest Alliance.
 - b. Revisiones del desempeño del auditor (remota o en línea) tal y como se exige en el sistema de aseguramiento de calidad.
 - c. Evaluaciones de escritorio y revisión de documentos;
 - d. Evaluaciones en sitio.
 - e. Auditorías sombra y de revisión;
 - f. Uso de la marca de certificación Rainforest Alliance Certified™.



1.6.5 Rainforest Alliance cobrará a los Entes de Certificación por los siguientes servicios:

- a. La verificación de la implementación de acciones correctivas para obtener los resultados deseados, incluyendo cualquier evaluación (remota o de seguimiento en sitio).
- b. Cualquier participación de Rainforest Alliance en acciones correctivas, por ejemplo, la capacitación necesaria;
- c. La Evaluación de la Aplicación dentro del Proceso de Autorización;
- d. Las capacitaciones adicionales necesarias como parte del Proceso de Autorización.

Anexo 1

Aquí se muestran ejemplos de algunas situaciones de conflicto de intereses en el programa de certificación, pero no se limitan a éstas:

- a. Ofrecer recomendaciones personalizadas a los Titulares de Certificado sobre cómo implementar las acciones correctivas y cerrar no conformidades.
- b. Los auditores que hayan fungido previamente como consultores que den asesoría al Titular de Certificado.
- c. Anunciar o promocionar un Titular de Certificado específico a cambio de favores (regalos, dinero o productos).
- d. Difamar a otros Entes de Certificación para acoger a más Titulares de Certificado.
- e. Encubrir una falta grave del Ente de Certificación o su personal para evitar sanciones.
- f. Un auditor que reciba un pago parcial por parte del Ente de Certificación y el Titular de Certificado.



CAPÍTULO 2: REGLAS PARA EL PERSONAL DE LOS ENTES DE CERTIFICACIÓN

Introducción

Las reglas incluidas en el presente capítulo son los requisitos mínimos que el Personal de los Entes de Certificación deberá cumplir.

Referencias Normativas Adicionales

Los siguientes documentos son considerados normativos. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del documento citado (incluyendo cualquier enmienda o modificación):

- Norma ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de calidad — Requisitos.
- Norma ISO 19011:2018 - Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- Norma ISO 17065:2018 - Evaluación de la conformidad — Requisitos de los organismos de certificación de productos, procesos y servicios.

En caso de cualquier conflicto entre el contenido del presente documento y cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, prevalecerán los requisitos especificados en el presente documento.

Los cursos de capacitación para las normas ISO se realizarán de manera presencial¹. En caso de no indicarse la duración del curso, entonces éste tendrá una duración mínima de al menos 40 horas. El certificado deberá incluir el contenido y la duración del curso. El curso de capacitación de Evaluador Líder comprenderá los estándares aplicables en materia de calidad, técnicas y enfoque de las auditorías (aspectos psicológicos y de comunicación), y también incluirá un caso de estudio práctico.

¹ Si las sesiones de capacitación no pueden llevarse a cabo de manera presencial debido a cuestiones de salud o seguridad, es posible conceder exenciones caso por caso si se envía un correo electrónico a CBmanagement@ra.org



Objetivos

El presente capítulo describe las reglas y requisitos que rigen la competencia y desempeño del personal del Ente de Certificación durante el proceso de auditoría del Programa de Certificación de Rainforest Alliance. Está destinado para ser utilizado principalmente por:

- Gerentes de Esquema de Entes de Certificación aprobados/ solicitantes de Rainforest Alliance para comprender mejor las responsabilidades y requisitos del personal para sus funciones específicas, así como la guía para el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Auditores independientes o afiliados a un Ente de Certificación aprobado/solicitante de Rainforest Alliance.
- Titulares de Certificado, clientes y el público en general para comprender mejor los requisitos de personal de Entes de Certificación de Rainforest Alliance.

El presente anexo tiene por objetivo garantizar que el personal del Ente de Certificación y de otros contratistas participantes en las actividades de certificación de Rainforest Alliance cuenten con las capacidades necesarias para llevar a cabo evaluaciones de auditoría de forma coherente y con exactitud. Su objetivo es ser utilizado en relación con otros documentos de aseguramiento de Rainforest Alliance y tiene como objetivo:

- Definir la estructura del personal del Ente de Certificación aprobado por Rainforest Alliance, así como otro personal involucrado en el proceso de certificación y considerados como personal del Ente de Certificación de aquí en adelante.
- La lista de los requisitos relativos a la aprobación del personal del Ente de Certificación y otros contratistas participantes en el Programa de Certificación de Rainforest Alliance.
- Establecer para el Ente de Certificación las responsabilidades de cada uno de los actores dentro del proceso de certificación.

Alcance e implementación

Si bien el personal del Ente de Certificación deberá ser contratado por un Ente aprobado por Rainforest Alliance, deberán ser aprobados de manera individual y su elegibilidad y/o permanencia en el programa de certificación se evaluará caso por caso.

Los requisitos referidos en el presente documento son vinculantes para todos los Entes de Certificación autorizados por Rainforest Alliance y cualquier personal empleado por dichos Entes de Certificación para implementar actividades de certificación de Rainforest Alliance. Los Entes de Certificación que empleen o contraten personas u otras entidades jurídicas para proporcionar servicios de auditoría deberán garantizar cumplimiento de los requisitos pertinentes mencionados en el presente documento,

Todos los procesos de auditoría deberán cumplir con estas reglas a partir del **1 de julio del 2021**. Las presentes reglas no aplican para auditorías llevadas a cabo antes de la fecha mencionada.



2.1 ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL ENTE DE CERTIFICACIÓN

La estructura de un Ente de Certificación autorizado por Rainforest Alliance consiste en dos sub-equipos: Gestión del Programa y Equipo de Auditoría. Una persona podrá desempeñar un máximo de tres funciones siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes para cada función.

- **El Equipo de Gestión del Programa:** Deberá incluir al personal del Ente de Certificación involucrado en la gestión de un programa de auditoría. Consulte por favor la Sección 5 de la Norma ISO 19011:2018- Gestión y programa de auditoría.
- **El Equipo de Auditoría:** Deberá incluir personal del Ente de Certificación involucrado en actividades relacionadas con la realización de una auditoría. Consulte por favor la Sección 6 de la Norma ISO 19011:2018 - Realización de auditoría.

La Figura 1 muestra la estructura del personal del Ente de Certificación autorizado por Rainforest Alliance, sus funciones y sus responsabilidades correspondientes.

FIGURA 1: Estructura de los miembros del personal del Ente de Certificación

Función	
Gestión del Programa	Gerente de Esquema
	Certificador
	Administrador de la base de datos
Equipo de Auditoría	Aprendiz
	Auditor
	Auditor Líder
	Instructor/capacitador
	Experto Técnico
	Traductor (a)/Intérprete

Gestión del Programa

Gerente de Esquema



El Gerente de Esquema actúa como el primer punto de contacto ante Rainforest Alliance. Es responsable de la gestión administrativa y el cumplimiento de la cuenta del Ente de Certificación en la plataforma de Gestión de Entes de Certificación de Rainforest Alliance.

2.1.1 El Gerente de Esquema deberá:

- a) Garantizar que todo el personal del Ente de Certificación cumpla con los requisitos descritos en el presente documento.
- b) Mantener actualizados al personal del Ente de Certificación y a los Titulares de Certificado sobre las modificaciones en el programa de certificación;
- c) Solicitar extensiones o nuevos alcances para la gestión del Ente de Certificación;
- d) Actualizar y proporcionar documentos y/o reportes ante Rainforest Alliance, cuando así se le solicite.
- e) Coordinar todos los reportes en el sistema de trazabilidad de Rainforest Alliance.
- f) Gestionar apropiadamente las cuentas correspondientes del Ente de Certificación en la plataforma de Gestión de Rainforest Alliance, incluyendo, entre otros, mantener una lista actualizada del personal e información de contacto;
- g) Garantizar que se atiendan las comunicaciones de seguimiento con Rainforest Alliance.
- h) Informar a Rainforest Alliance cuando haya cambios que puedan afectar el cumplimiento del Ente de Certificación con los requisitos de Rainforest Alliance;
- i) Informar a Rainforest Alliance cuando el Ente de Certificación reciba una acción de su ente de acreditación o cualquier otro esquema para el que el Ente de Certificación está aprobado.
- j) Supervisar y dar seguimiento a las consultas y quejas de y sobre los Titulares de Certificado.
- k) Garantizar que todos los auditores lleven a cabo auditorías cumpliendo con el sistema de aseguramiento de Rainforest Alliance.
- l) Realizar una revisión interna anual de auditoría de las actividades de gestión de Rainforest Alliance para asegurar el cumplimiento del Ente de Certificación con el Sistema de Aseguramiento de Rainforest Alliance.

Certificador

El Certificador es el miembro o comité del personal del Ente de Certificación que toma las decisiones de certificación y revisa los reportes de auditoría para garantizar su correcta interpretación y reporte.



2.1.2 El Certificador deberá:

- a) Tomar la decisión final de certificación.
- b) Modificar las recomendaciones del equipo de auditoría, debido a inconsistencias identificadas en el reporte de la auditoría.
- c) (Podrá) Solicitar al auditor líder la aclaración o expansión de cualquier sección del reporte de la auditoría, de ser necesario.
- d) En coordinación con el auditor líder, representará al equipo de auditoría en las comunicaciones con el auditado, así como otras partes interesadas;
- e) Desestimar una no conformidad.
- f) Emitir una no conformidad.
- g) Revisar los planes de acciones correctivas para el cierre de No Conformidades y evaluar la evidencia para cerrarlas.
- h) Revisar una apelación basada en la decisión de la certificación.
- i) Llevar a cabo la revisión de calidad de los reportes de auditoría y garantizar el registro de información exacta completa y consistente en la herramienta de gestión de Rainforest Alliance.
- j) Notificar al auditor sobre cualquier imprecisión en los datos o reportes incluyendo (pero sin limitarse a ello) las no conformidades evaluadas en el reporte de auditoría.
- k) Proponer mejoras al Gerente de Esquema sobre el proceso de certificación para la revisión de calidad de la auditoría y la competencia del auditor.

2.1.3 Los Certificadores también podrán llevar a cabo auditorías una vez probado que cumplen con los requisitos correspondiente para esta función dentro del equipo de auditoría. Para cumplir con el "principio de los cuatro ojos" otro certificador aprobado por Rainforest Alliance dentro del equipo del Ente de Certificación tomará la decisión de certificación.

2.1.4 Los Certificadores que trabajan como contratistas independientes para un Ente de Certificación podrán ser aprobados si su relación con el Ente de Certificación es exclusiva (p.ej. el certificador no trabaja para otro Ente de Certificación aprobado por Rainforest Alliance como certificador o auditor).

2.1.5 En caso de que dos o más personas sean necesarias para tomar la decisión de certificación, al menos uno de los miembros del personal de la pareja o comité involucrado cumplirá con todos los requisitos establecidos para la función de certificador y el resto con los de auditor líder.

Administrador de la base de datos

El administrador de la base de datos gestiona la cuenta del Ente de Certificación en la plataforma de Gestión de Rainforest Alliance y



garantiza la calidad de los datos y el correcto ingreso de estos en la plataforma de Trazabilidad de Rainforest Alliance.

2.1.6 El administrador de la base de datos deberá:

- a) Registrar los datos sobre procesos de certificación de solicitantes y Titulares de Certificado, asegurándose de que cada paso siga el proceso de certificación y las reglas del cronograma.
- b) Garantizar la calidad de los datos y actualizar la información del Titular de Certificado cuando sea necesario. La calidad de los datos incluye la información exacta de certificado, así como la consistencia de la información a través de las diversas áreas y anexos dentro de Rainforest Alliance Sistema de trazabilidad y plataforma de Gestión de Entes de Certificación de Rainforest Alliance.
- c) Actualizar los registros del auditor en la plataforma de Gestión de Entes de Certificación de Rainforest Alliance.
- d) Dar seguimiento a la introducción de datos específicos o actualizaciones de los registros de acuerdo con las Reglas para Certificación y las Reglas de Auditoría de Rainforest Alliance.



Equipo de Auditoría

Aprendiz

Un aprendiz es un candidato a auditor que todavía tiene la clasificación de auditor superior, por lo que tiene que obtenerla.

- 2.1.7** Los aprendices deberán ser supervisados siempre por el auditor líder durante los procesos de auditoría y no podrán tomar decisiones o identificar hallazgos o no conformidades de manera independiente.

Auditor

Un auditor es parte del personal del Ente de Certificación que participa como auditor único o como parte de un equipo de auditoría y puede ser también un autor contribuyente de los reportes de auditoría.

- 2.1.8** Los auditores no podrán dirigir el proceso de auditoría por sí solos, sin importar que sean un auditor único o parte del equipo de auditoría.
- 2.1.9** Los auditores deberán estar bajo la dirección del auditor líder durante el proceso de auditoría. En caso de que la auditoría sea llevada a cabo por un solo auditor en lugar de un equipo de auditoría, el auditor deberá cumplir con los mismos requisitos de competencia que tiene un Auditor Líder.

Auditor Líder

El Auditor Líder podrá liderar o llevar a cabo cualquiera de las auditorías descritas en las Reglas de Certificación de Rainforest Alliance para el alcance en donde estén calificados y aprobados.

- 2.1.10** Los Auditores Líder deberán:
- a) Ser los responsables de escribir el reporte de auditoría y ser los autores principales del mismo.
 - b) Representar al Ente de Certificación y al equipo de Auditoría durante la auditoría.
 - c) Seleccionar miembros del equipo de auditoría capacitados para llevar a cabo la auditoría.
 - d) Dirigir y gestionar al equipo de auditoría durante y después de llevada a cabo la auditoría.
 - e) Proporcionar guía y capacitaciones en el trabajo para aprendices.
 - f) Proporcionar evidencias al certificador que sirvan como base para la decisión de certificación.

Instructor

El Instructor es quien realiza las actividades de desarrollo de capacidades para los Entes de Certificación correspondientes dentro del marco del Estándar de Agricultura Sostenible de Rainforest Alliance.



- 2.1.11** Los instructores podrán realizar las actividades de desarrollo de capacidad para el personal de los Entes de Certificación que estén involucrados en los procesos de auditoría de Rainforest Alliance.
- 2.1.12** Los instructores impartirán capacitaciones solo para sus alcances calificados y para el personal del Ente de Certificación.
- 2.1.13** Los instructores no podrán impartir capacitaciones a los Titulares de Certificado, ya que esto podría incurrir en un conflicto de intereses.
- 2.1.14** Los instructores deberán hacer uso del material de capacitación y de las guías disponibles en la página web de Rainforest Alliance, o compartido por el Ente de Certificación (traducido al idioma local, de ser necesario).
- 2.1.15** Los instructores deberán cumplir siempre con todos los requisitos establecidos para el Auditor Líder además de los establecidos para los instructores.

Material de capacitación

- 2.1.16** Cualquier material de capacitación utilizado deberá ser presentado ante Rainforest Alliance para su aprobación cbtraining@ra.org al menos tres semanas anteriores a la entrega de la sesión de capacitación.
- 2.1.17** Todos los materiales deberán ser presentados en inglés, francés, español o portugués para la aprobación de Capacitación de Entes de Certificación de Rainforest Alliance, así como:
 - a) La agenda de capacitación— incluyendo la fecha y el programa.
 - b) Lista de los participantes registrados
 - c) Formulario de evaluación
- 2.1.18** Después de la capacitación, los instructores deberán presentar los siguientes documentos ante Rainforest Alliance:
 - a) La agenda final— incluyendo la fecha y el programa.
 - b) Resultados de la evaluación
 - c) Lista final de los participantes—Incluyendo sus firmas.



Experto Técnico

Un Experto Técnico es el individuo o grupo de auditores o profesionales que cuenten con las calificaciones académicas y profesionales y los conocimientos que les permitan dar soporte al proceso de certificación en materia de temas muy específicos². Los expertos técnicos proporcionan conocimientos y soporte técnico al equipo de auditoría.

- 2.1.19** Los Técnicos Expertos podrán desempeñar algunas funciones de los auditores, tales como llevar a cabo entrevistas, revisión de documentos y observaciones de campo.
- 2.1.20** Asimismo, podrán proporcionar sus opiniones técnicas en materia de cumplimiento al equipo de auditoría.
- 2.1.21** Los Técnicos Expertos no podrán involucrarse en procesos de toma de decisiones de cumplimiento o certificación, a menos que cuenten con los requisitos y calificaciones de auditores o de Auditor Líder.

Intérpretes y traductores (as)

Son el personal contratado por un Ente de Certificación para facilitar la comunicación entre el Auditor Líder o Equipo de Auditoría y los auditados durante el proceso de auditoría.

- 2.1.22** Los Intérpretes y Traductores (as) no podrán involucrarse en el proceso de evaluación. Puede encontrar más reglas con respecto a los servicios proporcionados por intérpretes y traductores durante el proceso de auditoría en la sección 9 Uso del Intérprete.

²Entre los ejemplos se incluyen los especialistas en salud y seguridad ocupacional, temas laborales, tratamiento de aguas, biodiversidad, ecosistemas de alto valor de conservación, y temas similares



2.2 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PERSONAL

Los requisitos de aprobación especifican las competencias obligatorias para el personal del Ente de Certificación requeridas para poder acceder a la aprobación del Programa de Certificación de Rainforest Alliance. Los Requisitos para la Aprobación se dividen en dos categorías:

- **Requisitos para todo el personal** son las buenas prácticas de auditoría y son formuladas como criterios de conformidad (sí/no) aplicables para todas las funciones. Estos requisitos son independientes de las solicitudes de alcance o aprobación de los Entes de Certificación.
- **Requisitos por funciones:** Serie de requisitos correspondientes al alcance del Estándar que es aplicable a un miembro determinado o del personal — Estándar de la Finca y/o Cadena de Custodia — y posición dentro de la estructura del Ente de Certificación, p.ej. Gerente de Esquema, Auditor, etc.

Requisitos para todo el personal

- 2.2.1** El personal de los Entes de Certificación deberá cumplir con los requisitos de aprobación para ser elegibles dentro de la aprobación de personal de Entes de Certificación del Programa de Certificación de Rainforest Alliance.
- 2.2.2** El personal del Ente de Certificación deberá cumplir con los requisitos para todo el personal (véase la Figura 2) para ser elegibles para llevar a cabo auditorías bajo el estándar de Rainforest Alliance.
- 2.2.3** Una persona podrá desempeñar un máximo de tres funciones siempre y cuando cumpla en su totalidad con los requisitos correspondientes establecidos para cada función.

FIGURA 2: Lista de los Requisitos para el Personal

Requisito	
1	Registro del Personal en la correspondiente base de datos del Ente de Certificación dentro de la plataforma de Gestión del Ente de Certificación de Rainforest Alliance.
2	Participar en un curso básico de un mínimo de 2 horas de duración relacionado con la planeación e implementación de un proceso de auditoría, basado en los requisitos de la Norma ISO 19011.



Equipo de Gestión del Programa

Gerente de Esquema

FIGURA 4: Requisitos para el Gerente de Esquema

Requisito	
1	Manejo fluido del español y/o inglés de forma oral y escrita; apto para hacer reportes para Rainforest Alliance.
2	Conocimientos de sistemas de información pertinentes y herramientas necesarias para llevar a cabo actividades de monitoreo de calidad durante el proceso de certificación, como Microsoft Excel, Red de Aprendizaje de Rainforest Alliance y de la plataforma de Gestión de Entes de Certificación de Rainforest Alliance, entre otros.

Certificador

FIGURA 5: Requisitos para el Certificador

Requisito	Alcance	
	Finca	Cadena de Suministro
1	X	X
2	X	X



3	18 meses o 5 revisiones como revisor de calidad o monitoreo de los estándares de Sostenibilidad Voluntaria.	X	X
4	Conclusión satisfactoria del curso de auditor líder certificado de la Norma ISO ISO 9001:2015, O el curso de auditor líder certificado bajo la Norma ISO 22000:2015 O el certificado de la Norma ISO 19011:2018.	X	X
5	Conclusión satisfactoria de la capacitación básica o avanzada para auditores sociales tales como SA8000:2014, SMETA, ETI, entre otras, O Al menos tener 3 años de experiencia trabajando como Certificador en auditorías sociales O como Auditor Líder en auditorías sociales.	X	X
6	Experiencia en estándares sociales de auditoría (al menos 5 auditorías de certificación relevantes como Auditor Líder en los últimos 4 años), tales como Fairtrade, GRASP, SA8000, SMETA, entre otros. O Ser un Auditor Certificado de Cumplimiento Social de APSCA	X	X
7	Conclusión satisfactoria de un mínimo de 4 años de formación posterior a la enseñanza media superior (escuela post-secundaria), capacitación en agricultura u horticultura, recursos naturales, ciencias ambientales, desarrollo social, científico y rural, o similares. Esto también deberá incluir la comprensión y aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). O Tener al menos 5 años de experiencia laboral como certificador en los campos mencionados. O Tener al menos 5 años de experiencia de campo en agricultura u horticultura.	X	
8	Conclusión satisfactoria de un mínimo de 4 años de formación posterior a la enseñanza media superior (escuela post-secundaria) en Responsabilidad Social Corporativa, agricultura, horticultura o disciplinas relacionadas con la alimentación cuyo principal objetivo sea cualquier combinación de un proceso industrial, de control de calidad, seguridad e higiene alimentaria o trazabilidad.		X

³ Incluye, pero sin limitarse a leyes ambientales, laborales, de derechos humanos, leyes sobre lugar de trabajo & seguridad, salud pública & seguridad; las leyes que rigen los derechos de propiedad y uso de la tierra y derechos de las comunidades indígenas, de ser aplicable.



	<input type="radio"/> Tener al menos 5 años de experiencia laboral como certificador en los campos mencionados, <input type="radio"/> Tener al menos 5 años de experiencia de trabajo en Responsabilidad Social Corporativa, agricultura, horticultura, o la industria alimentaria.		
9	Experiencia en auditoría de los sistemas de productos básicos aplicables (al menos 10 auditorías de certificación relevantes como Auditor Líder de dicho(s) producto(s) en los últimos 3 años)	X	
10	Experiencia en auditoría de los sistemas de productos básicos aplicables (al menos 10 auditorías de relevantes como Auditor Líder de dicho producto(s) en los últimos 3 años)		X
11	Experiencia en auditorías BPA y/o estándares de agricultura orgánica . Al menos haber llevado a cabo 10 auditorías de certificación relevantes como Auditor Líder en los últimos 3 años ⁴ . Tales como UTZ, Rainforest Alliance, GLOBAL, BPA, estándares nacionales (alcances relevantes), Orgánico, entre otros.	X	
12	Experiencia en auditoría de los sistemas de cadena de suministro aplicables (al menos 10 auditorías de certificación relevantes como Auditor Líder en los últimos 3 años) ⁵ . Tales como Fairtrade, ASC/MSC, BRC, FSC, GFSI, HACCP, IFS, Norma ISO 9001 (alcance 1 o 3), Norma ISO 22000 (alcance B o C), RSPO.		X
12	<input type="radio"/> Experiencia en estándares sociales de auditoría (al menos 5 auditorías de certificación relevantes como Auditor Líder en los últimos 4 años), tales como Fairtrade, GRASP, SA8000, SMETA, entre otros. <input type="radio"/> Ser un Auditor Certificado de Cumplimiento Social de APSCA	X	X
13	Experiencia en auditoría de los estándares ambientales (al menos 10 auditorías de relevantes como Auditor Líder en los últimos 4 años) ⁶ . Tales como UTZ, Rainforest Alliance, Norma ISO 14001, entre otros.	X	

⁴La participación en la auditoría no incluye presenciar u observar auditorías, sino incluye haber sido observado o que se haya atestiguado su función como auditor en capacitación.

⁵Esto no incluye presenciar u observar auditorías, sino incluye haber sido observado o que se haya atestiguado su función como auditor en capacitación de certificador.

⁶Esto no incluye presenciar u observar auditorías, sino incluye haber sido observado o que se haya atestiguado su función como auditor en capacitación de certificador.



Categorías de Equipos de Auditoría

El equipo de auditoría es el personal del Ente de Certificación que lleva a cabo auditorías para un Ente de Certificación determinado (como empleados o como contratistas independientes) Un Ente de Certificación aprobado podrá trabajar con un único auditor o con un equipo de auditoría.

Las categorías se basan en una lógica secuencial, cada una construida sobre una categoría previa. Para que el personal del Ente de Certificación pueda acceder a la siguiente categoría, deberán cumplir y garantizar continuar cumpliendo con los requisitos de categoría previos. Esto no aplica para Técnicos Expertos, Traductores(as) o Intérpretes que proporcionen servicios y soporte al equipo de auditoría.

Aprendiz:

FIGURA 7: Requisitos para los aprendices

Requisitos		Alcance	
		Finca	Cadena de Suministro
1	Conclusión satisfactoria de capacitaciones presenciales ⁷ sobre principios de auditoría y el proceso de auditoría	X	X
2	Tiene un título universitario de 4 años en campos enfocados principalmente en cualquier combinación de procesos industriales, responsabilidad social corporativa, control de calidad, seguridad e higiene alimentaria, trazabilidad o cadenas de suministro ⁸ . ○ Tiene al menos 3 años de experiencia laboral en los campos mencionados.		X
3	Tiene un título universitario de 4 años en agricultura, recursos naturales, ciencias medioambientales, ciencias sociales, desarrollo rural, o similares. ○	X	

⁷ Si las sesiones de capacitación no pueden llevarse a cabo de manera presencial debido a cuestiones de salud o seguridad, es posible conceder exenciones caso por caso si se envía un correo electrónico a CBmanagement@ra.org

⁸ Los ejemplos que se incluyen son ingeniería industrial, manufacturera, química o algunas ramas de la ingeniería en sistemas, ciencia de los alimentos y tecnología alimentaria.



	Tener al menos 3 años de experiencia laboral en los campos mencionados.		
--	--	--	--

Auditor:

FIGURA 8: Requisitos del Auditor

Requisitos		Alcance	
		Finca	Cadena de Suministro
1	Profundo conocimiento de la legislación nacional y local aplicable y reglas, así como su correcta interpretación durante su aplicación en la auditoría.	X	X
2	Tener experiencia de auditoría de estándares sociales . Haber participado en al menos 2 auditorías de certificación relevantes como auditor o aprendiz en los últimos 4 años) como Fairtrade, GRASP, SA8000, SMETA, entre otros. <input type="radio"/> Conclusión satisfactoria de la capacitación básica o avanzada para auditores sociales tales como SA8000:2014, SMETA, ETI, entre otras, <input type="radio"/> Ser un Auditor Certificado de Cumplimiento Social de APSCA	X	X
3	Experiencia en auditoría de los estándares de cadena de suministro. Haber participado en al menos 5 auditorías de certificación relevantes como auditor o aprendiz en los últimos 3 años como ASC/MSC, BRC, FSC, GFSI, HACCP, IFS, Norma ISO 9001 (alcance 1 o 3), Norma ISO 22000 (alcance B o C), RSPO, entre otros.		X
4	Experiencia en auditorías BPA y/o estándares de agricultura Orgánica . Haber participado en al menos 5 auditorías de certificación relevantes como auditor o aprendiz en los últimos 3 años como GLOBAL, BPA, estándares nacionales (en alcances pertinentes), Fairtrade Orgánico, GRASP, Norma ISO 1401, SA800, SMETA, entre otros.	X	

» Incluyendo, pero sin limitarse a leyes ambientales, laborales, de derechos humanos, leyes sobre lugar de trabajo & seguridad, salud pública & seguridad; las leyes que rigen los derechos de propiedad y uso de la tierra y derechos de las comunidades indígenas, de ser aplicable.



Auditor Líder

FIGURA 9: Requisitos para el Auditor Líder

Requisitos		Alcance	
		Finca	Cadena de Suministro
1	Conclusión satisfactoria del curso de auditor líder certificado de la Norma ISO 9001:2015, Y el curso de auditor líder bajo la Norma ISO 19011:2018	X	X
2	Conocimientos demostrables de los sistemas de producción y procesamiento del producto básico, O Experiencia en auditoría de dichos sistemas de productos básicos (al menos 10 auditorías relevantes como auditor o aprendiz)	X	X
3	Experiencia en auditorías BPA y/o estándares de agricultura Orgánica y/o estándares de medio ambiente ¹⁰ . Al menos haber llevado a cabo 15 auditorías de certificación relevantes como auditor en los últimos 3 años . Tales como GLOBAL, BPA, estándares nacionales (alcances relevantes), Fairtrade Orgánico, GRASP, Norma ISO 14011, entre otros.	X	
4	Experiencia en auditoría de los estándares de cadena de suministro. Haber llevado a cabo al menos 15 auditorías de certificación relevantes como auditor en los últimos 3 años . Tales como ASC/MSC, BRC, FSC, GFSI, HACCP, IFS, Norma ISO 9001 (alcance 1 o 3), Norma ISO 22000 (alcance B o C), RSPO, entre otros.		X
5	Experiencia de auditoría de estándares sociales (al menos 8 auditorías relevantes como auditor secundario o 4 como auditor líder). Tales como Fairtrade, GRASP, SA8000, SMETA, entre otros. Y Conclusión satisfactoria de la capacitación básica o avanzada para auditores sociales tales como SA8000:2014, SMETA, ETI, entre otras, O	X	

¹⁰GLOBALGAP, estándares nacionales (en alcances relevantes), Orgánico, Fairtrade, GRASP, Norma ISO 14001, SAN



Ser un Auditor Certificado de Cumplimiento Social de APSCA		
--	--	--

Instructor

2.2.4 Los instructores deberán cumplir siempre con todos los requisitos establecidos para el Auditor Líder además de los establecidos para los instructores. FIGURA 10: Requisitos del Instructor

Requisito	
1	Conclusión satisfactoria del curso de auditor líder certificado de la Norma ISO 9001:2015, O el curso de auditor líder certificado bajo la Norma ISO 22000:2015, O certificado de la Norma ISO 19011:2018.
2	Un mínimo de 2 años llevando a cabo capacitaciones para auditores sobre buenas prácticas de auditoría y estándares ambientales y/o sociales. Tales como GLOBALGAP, estándares nacionales (en alcances pertinentes), Fairtrade Orgánico, GRASP, Norma ISO 14001, RAINFOREST ALLIANCE, Fairtrade, GRASP, SA800, SMETA, entre otros.
3	Haber llevado a cabo un mínimo de 40 auditorías de certificación relevantes de estándar de sostenibilidad como Auditor (Líder).

Experto Técnico

FIGURA 11: Requisitos para el Experto Técnico

Requisitos	
1	Tener una maestría o su equivalente en el campo de estudio para el que está proporcionando soporte como experto técnico. O Un título universitario en los campos relacionados combinado con una experiencia especializada podrá ser tomada en consideración en lugar de una maestría.



Traductores e Intérpretes

FIGURA 12: Requisitos para Traductores e Intérpretes

Requisitos	
1	Buen dominio oral y escrito del idioma(s) que se va a interpretar/ser utilizado por los gerentes/administración/trabajadores y equipo de auditoría.
2	Comprender el significado de los requisitos o el consentimiento informado durante el proceso de auditoría.
3	Habilidad para comunicarse y buscar el entendimiento con grupos vulnerables y minoritarios.
4	Aptitudes técnicas en relación con el vocabulario técnico pertinente.